

Secretaría General
Ref/MFAJ/JLLG/mdgh
Expdte. Pleno 15/2024

<u>Señores Concurrentes</u>
<u>PRESIDENTE</u>
D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
<u>CONCEJALES/AS</u>
D ^a Sara Lobato Herrera(LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D ^a M ^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100)
D ^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100)
D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D ^a Paola Rojas Ortega (PSOE)
D ^a Desirée Expósito Almagro (PSOE)
D ^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Sebastián Saenz Muñoz (PSOE)
D. Manuel J. Acosta Espinosa (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D ^a M ^a Ángeles Ferral Pozo (PP)
D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)
D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
D ^a Amparo Gómez Doñate (Movimiento Barreño)
D ^a . Celia Fuentes Palacios (Vox)
<u>SECRETARIO GENERAL</u>
D. José Luis López Guio
<u>INTERVENTOR</u>
D. José M ^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel F. Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El Sr. Presidente excusa la ausencia del Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Domínguez Dávila.

El Sr. Alcalde se ausenta en el punto 10 del orden del día, delegando la presidencia en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Sara Lobato Herrera (P.D. 1507/2024 de fecha 14 de octubre).

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS ORDINARIOS, PARTE RESOLUTIVA

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

PUNTO 1º.- Dictamen Propuesta Aprobación definitiva “Estudio de Detalle Parcela T-3.2 del API 8 de Los Barrios”.

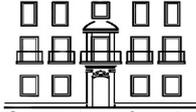
Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 8 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

“Que se ha recibido escrito presentado en Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha y número de registro en este Ayuntamiento (28/10/2022 y E2022013351) respectivamente, por D^a Inmaculada Zarzuela Yáñez en r/DEYPRO INGENIERÍA, S.L., a través

Acta Pleno Ordinario 14/10/2024 1

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	1/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

de la cual se adjunta "Estudio de Detalle de la parcela T-3.2. Del API 8 del PGOU de Los Barrios (Cádiz)", para su aprobación.

RESULTANDO.- Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Punto 3), de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela T-3.2 del API-8 del PGOU de Los Barrios (Cádiz), Los Barrios (Cádiz)".

RESULTANDO.- Que dicho acuerdo fue notificado al interesado el 01/02/2024 y S2024001040 respectivamente.

RESULTANDO.- Que se somete el presente expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36, de 21/02/2024. Asimismo, se publica en el Portal de Transparencia durante el periodo comprendido desde el 22/02/2024 al 21/03/2024, ambos inclusive, de conformidad con el Informe de Transparencia de 22/03/2024. Además de publicarse en el Tablón Electrónico de edictos municipal durante el período comprendido entre el 22/02/2024 hasta el 22/03/2024, de acuerdo con el certificado de la Secretaria-Interventora de fecha 25/03/2024.

RESULTANDO.- Que, según informe emitido por la funcionaria del registro de fecha 09/04/2024, no constan alegaciones presentadas durante el periodo comprendido desde el 22/02/2024 hasta el 21/03/2024, ambos inclusive.

RESULTANDO.- Que, con fecha 06/05/2024, fue emitido informe favorable de la Técnico de Administración General de Urbanismo, que obra en el expediente y se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que, con fecha 07/05/2024, fue emitido informe propuesta por parte del Jefe del Departamento de Urbanismo, que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que, con fecha 14/06/2024, fue emitida Diligencia sobre Nota de Conformidad de Informe Jurídico por la Secretaria-Interventora de este Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con fecha 28/08/2024, se emite por parte El Técnico de Administración General de Urbanismo informe aclaratorio.

A la vista de lo que antecede **Y CONSIDERANDO** que, conforme a los informes técnicos y jurídico emitidos y al Informe Propuesta del jefe del Departamento de Urbanismo, procede someter a la consideración del Pleno Municipal, la adopción de acuerdo de Aprobación Definitiva del "Estudio de Detalle de la Parcela T-3.2 del API-8. Los Barrios (Cádiz)"; esta Concejalía de Urbanismo emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

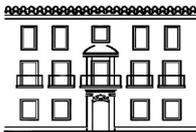
Primero.- Aprobar definitivamente el "ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA T-3.2 DEL API-8, LOS BARRIOS. (CÁDIZ)", presentado por D^a Inmaculada Zarzuela Yáñez en R/ DEYPRO INGENIERÍA, S.L.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 LBRL por remisión de los artículos 82 y 83 de la LISTA y 110 de su Reglamento General, previamente depositado el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico de

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	2/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

Instrumentos de Planeamiento, así como el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento www.losbarrios.es, en cumplimiento del art. 70.ter de la LBRL”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (8 LB 100x100 y 3 PP) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar]

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 9 (6 PSOE, 2 Movimiento Barreño y 1 VOX) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate, D^a Celia Fuentes Palacios].

En consecuencia legal se aprueba el dictamen, por mayoría absoluta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 2º.- Dictamen Propuesta “Expte. Revisión de Oficio, proceso selectivo una Plaza de Oficial Policía Local, por promoción interna”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

“El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de febrero de 2024 emite comunicación/informe n.º 2024/TRD 01/000854 relativa Recurso contencioso-administrativo interpuesto por Daniel Rodríguez Castillo contra el Ayuntamiento y Andrés Manuel López Pérez como codemandado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º1 de Algeciras. Procedimiento Abreviado 24 7/2023.

En fecha 5 de abril de 2024 se reciben escritos nº E2024004965 de D. Daniel Rodríguez Castillo y escrito nº E2024004972 de 05/04/2024, de Dña. María José Jiménez Izquierdo, en calidad de Asesora del C.S.I.F, donde solicitan el procedimiento de Revisión de Oficio de Actos Nulos, relativo al proceso de selección de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna de este Ayuntamiento.

Mediante **2024/TRD_01/003444** de fecha **29/04/2024** se solicita por el Sr. Alcalde informe a la Secretaría General, si procede la revisión de oficio del nombramiento Oficial de la Policía Local y procedimiento a seguir si es viable dicha revisión.

Visto el informe de fecha 17 de mayo de 2024 emitido por D^a. Julia Hidalgo Franco, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante **2024/TRD_01/003444** de fecha **29/04/2024** se solicita por el Sr. Alcalde informe si procede la revisión de oficio del nombramiento Oficial de la Policía Local y procedimiento a seguir si es viable dicha revisión.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	3/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se adjuntan los siguientes documentos:

- Escrito de fecha 05/04/2024 y registro de entrada número 2024004965 presentado por D. Daniel Rodríguez Castillo.
- Escrito de fecha 05/04/2024 y registro de entrada número 2024004972 presentado por D^a. María José Jiménez Izquierdo en representación CSIF.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 4/2005, de 18 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía

Segunda.- Régimen jurídico aplicable a la Revisión de oficio. Procedimiento y órgano competente.

4.1.- Revisión de oficio.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 dispone en su letra b) que en relación con los procedimientos de revisión de oficio iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha norma, se sustanciarán con arreglo a la misma, siendo por tanto de aplicación sus previsiones conocido que la entrada en vigor aconteció el 02110/2016 (Disposición Final 7^a).

En cuanto al **procedimiento** nos remitimos al art. 106 de la Ley 39/2015 que al efecto establece lo siguiente:

"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47. 1.

(..)

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales

(..)

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo."

En relación al **órgano competente** para iniciar y resolver definitivamente el procedimiento de revisión de oficio, de conformidad con una interpretación armónica de los artículos 4.1/g LBRLL (potestad de los Entes Locales de revisar de oficio sus actos y acuerdos), 53 LBRLL (revisión de oficio por las Entidades Locales en los términos y alcance que para la Administración del Estado establece la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común), 218.1 del

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D	Página	4/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

RD 2568/1986, de 28 de noviembre (en el mismo sentido que el art. 53 citado), 110 LBRL (competencia del Pleno para la declaración de nulidad de pleno derecho y revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria) y 22.2/k LBRL (corresponderá al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento), será el Pleno el órgano competente para la revisión.

En cuanto al quorum necesario para la adopción del acuerdo se requiere mayoría simple de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El art. 106.5 LPAP establece el plazo de seis meses para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud del interesado, transcurrido el cual sin dictar resolución expresa se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo. Iniciado el procedimiento deberá concederse audiencia a los interesados en el expediente por plazo de entre 10 y 15 días hábiles para que puedan presentar cuantas alegaciones y documentos estimen pertinentes, que deberán ser Informadas por los Servicios de la Corporación y se elevará propuesta de acuerdo al Pleno para que por conducto del Sr. Alcalde se solicite el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, si finalmente se estima la necesidad de aplicar la revisión de oficio.

De acuerdo con el art. 108 de la LPAP el órgano competente que acuerde el inicio del expediente de revisión podrá declarar la suspensión de la ejecución del acto cuando éste pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

4.2.- Procedimiento a seguir ante el Consejo Consultivo de Andalucía.

De conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía será el siguiente:

- De acuerdo con el art. 63 del Decreto 273/2005, la solicitud de dictamen acompañará certificación del acuerdo de efectuarla y se formulará cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad. Se incorporarán dos copias autorizadas del expediente administrativo y se incluirá la propuesta de acuerdo. Según et art. 22 de la Ley 4/2005 corresponderá al Presidente de la Entidad Local solicitar el dictamen.
- El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, a tenor del artículo 25 de la Ley 4/2005. Igualmente a tenor del art. 73 Decreto 273/2005 podrá acordar la audiencia de las personas interesadas en el expediente, ya sea de oficio o a petición expresa, dando vista del expediente por plazo de tres días para que puedan alegar.
- Una vez recibido el Dictamen favorable a la nulidad del acto o acuerdo, se formulará el correspondiente acuerdo plenario acordando dicha invalidez y la finalización del procedimiento.

4.3.- Límites a la potestad revisora.

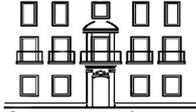
El art. 110 de la Ley 39/2015 señala que las facultades de revisión no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Tercera.- Solicitud de inicio de procedimiento de revisión de oficio a instancia de D. Daniel Rodríguez Castillo de fecha 05/04/2024, E2024004965.

Entrando ya en el análisis de la instancia presentada por el interesado en el que "solicita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se inste la iniciación del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos que establece dicho precepto, respecto de todo el procedimiento reseñado, y de cada uno de los actos administrativos que se han ido sucediendo y que son nulos de pleno derecho"; en su punto primero señala "Que, tras observar ciertas irregularidades en el procedimiento para la selección de 1 plaza de Oficial de la Policía

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	5/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Local por promoción interna del Ayuntamiento de Los Barrios, presento demanda contencioso administrativo contra la desestimación del recurso de alzada presentado contra el acta del Tribunal Calificador; de fecha 28 de septiembre de 2022, de este proceso selectivo. Con fecha 2 de febrero de 2024, se dicta Sentencia nº11/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Algeciras, acordando "ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado D. Juan Luis Barroso Mendoza en nombre y representación de D. Daniel Rodríguez Castillo contra la resolución descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución, anulándola por no ser conforme a Derecho y en consecuencia procede acordar la retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior a la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador debiendo baremarse los mismos de conformidad con lo dispuesto en el apartado v.b.1 para promoción interna de la Orden de 31 de marzo de 2008. Contra esta Sentencia se formula oposición por la representación de Don Andrés Manuel López, pero no por la administración ".

En primer lugar; desconozco el contenido íntegro de la mencionada sentencia ya que con carácter general no tengo acceso a tal información que el Ayuntamiento recibe o remite a través del LEXNET y que no consta en el Registro General de Entrada de Documentos. En fecha 10/06/2021 (2021ITRD_01/002753 y 2021/TRD_01/002755) se comunicó al Sr. Alcalde y al Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal la necesidad de trasladar a este Servicio las Sentencias/Autos que afectaban al Ayuntamiento de Los Barrios motivado en las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, funciones públicas necesarias y reservadas que la norma atribuye a la Secretaría General. Tampoco se ha remitido con ocasión de la petición de informe por el Sr. Alcalde la sentencia mencionada en el escrito de iniciación del procedimiento de revisión de oficio. Dicho esto conviene a continuación precisar cual es la naturaleza del procedimiento administrativo que se pretende iniciar por el solicitante, esto es, el de revisión de oficio. Para ello traemos a colación la jurisprudencia del tribunal supremo que "configura dicho procedimiento como un medio extraordinario de supervisión del actuar administrativo, verdadero procedimiento de nulidad, que resulta cuando la invalidez se fundamenta en una causa de nulidad de pleno derecho, cuya finalidad es la de facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Como tal, se trata de un cauce subsidiario de los otros instrumentos procedimentales ordinarios de impugnación de actos administrativos "

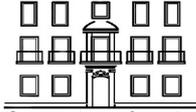
Dicho de otro modo, los actos administrativos definitivos pueden ser impugnados ya sea en vía administrativa (recurso de reposición o recurso de alzada) o en vía judicial (recurso contencioso-administrativo). Sucede, sin embargo, que los plazos para recurrir por una u otra vía resultan extremadamente breves, de modo que con frecuencia el acto administrativo deviene firme antes siquiera de que su destinatario haya podido reaccionar ante el mismo mediante la interposición del correspondiente recurso. Precisamente el procedimiento de revisión de oficio se articula para tal fin a los efectos de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva.

Nótese que la Ley 39/2015 exige que los actos cuya revisión se solicite "no hayan sido recurridos en plazo". Esto es, el recurso y la revisión de oficio son medios de impugnación incompatibles y no acumulables.

De la solicitud de iniciación del procedimiento de revisión de oficio se infiere que D. Daniel Rodríguez Castillo interpuso recurso de alzada contra el acta del Tribunal Calificador, de fecha 28 de septiembre de 2022, y que contra la desestimación del recurso de alzada presentó demanda contenciosa administrativo, dictándose el 2 de febrero de 2024, sentencia nº.11/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Algeciras que acuerda estimar íntegramente el recurso contencioso contra la resolución descrita en el fundamento de derecho primero de esta

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	6/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

resolución, anulándola por no ser conforme a Derecho y en consecuencia procede acordar la retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior a la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador debiendo baremarse los mismos de conformidad con lo dispuesto en el apartado v.b.1 para promoción interna de la Orden de 31 de marzo de 2008.

Es decir, el interesado hizo uso de los medios de impugnación en vía administrativa y judicial con la interposición de los correspondientes recursos, siendo además la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo favorable a su pretensión. Y es en ese proceso judicial en el que tuvo la oportunidad de alegar todo cuanto a su interés conviniera. En consecuencia, carece de fundamento la solicitud de iniciación del procedimiento de revisión de oficio que es objeto del presente informe por los siguientes motivos: primero, porque ha interpuesto recurso contencioso administrativo cuyo fallo estima íntegramente su pretensión y segundo, porque el Juzgado no ha fallado que el Ayuntamiento tramite procedimiento de revisión de oficio sino retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador debiendo baremarse los mismos de conformidad con lo dispuesto en el apartado v.b.1 para promoción interna de la Orden de 31 de marzo de 2008.

Sentencia contra la que se ha formulado oposición por la representación de D. Andrés Manuel López Pérez, pero no por la administración, según asevera en su escrito D. Daniel Rodríguez Castillo. De la sentencia y del proceso judicial en curso le corresponde informar al funcionario letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Alcanzada la conclusión anterior, interesa ahora analizar que la revisión contempla un trámite previo y específico que permite a la Administración - antes de proceder al examen sobre el fondo del asunto - inadmitir a trámite aquellas solicitudes de revisión que incurran en alguna de las causas específicamente tasadas en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, evitando así que el uso desviado o arbitrario de la acción de nulidad por parte de los administrados obligue a la Administración pública a tener que recorrer en su integridad el largo iter de la revisión de oficio cuando, prima facie, resulta de forma flagrante, clara, cierta, indubitada y evidente que la solicitud carece "manifiestamente" de todo fundamento.

Conclusión.

De cuanto se ha expuesto cabe concluir que la solicitud de revisión de oficio a instancia de D. Daniel Rodríguez Castillo carece de fundamento, motivado en que se le ha estimado íntegramente su pretensión en sede judicial - Sentencia nº 11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Algeciras - por lo que procede su inadmisión por el órgano competente - Pleno por mayoría simple- sin necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y sin tramitar por tanto el procedimiento de revisión de oficio.

Antes de proceder a elevar al órgano competente la correspondiente propuesta de acuerdo se deberá incorporar al expediente la mencionada sentencia y el informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal."

En fecha 08/07/2024 la Alcaldía remite comunicado al Presidente del Tribunal Calificador, trasladando escrito presentado por D. Daniel Rodríguez Castillo de fecha 06/07/2024 y número de registro E2024008995 con adjunto de Sentencia dictaminada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Sede de Sevilla, en referencia al recurso de apelación presentado con número 248/2024.

En respuesta al comunicado, el Presidente del Tribunal Calificador INFORMA en fecha 12 de julio de 2024 lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KvofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	7/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KvofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

"ASUNTO. Escrito de D. Daniel Rodríguez Castillo de fecha 06/07/2024 y número de registro E2024008995. Sentencia plaza Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Por medio del presente, en respuesta a su comunicado de fecha 08/07/2024 y con relación al asunto se le traslada que, ya con ocasión de la sentencia de instancia de la que ésta trae causa se indicó lo procedente para que el Tribunal Calificador pueda dar cumplimiento al fallo (se adjunta copia del escrito enviado en ese caso al Departamento de Personal). No han variado en nada las actuaciones previas y se resumen en que, tras los trámites pertinentes del Departamento de Personal, se ha de aportar al Tribunal Calificador la firmeza de la Sentencia y el Decreto de Alcaldía de cese del funcionario que en la actualidad ocupa la plaza de oficial objeto del recurso, trámites necesarios para poder retrotraer la situación al momento anterior a la valoración de los méritos.

Es oportuno significar, que debe ser la Asesoría Jurídica Municipal quien indique la firmeza de la sentencia y el momento de su cumplimiento."

Por todo ello, esta Alcaldía eleva al Excmo Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Inadmitir la Revisión de Oficio de Actos Nulos, relativo al proceso de selección de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a D. Daniel Rodríguez Castillo y a Dña. María José Jiménez Izquierdo, en calidad de Asesora del C.S.I.F".

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (8 LB 100x100 y 3 PP)[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar]

Votos en contra: 8 (6 PSOE, 2 Movimiento Barreño) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate].

Abstenciones: 1 (VOX) [D^a Celia Fuentes Palacios].

En consecuencia legal se aprueba el dictamen, por mayoría absoluta.

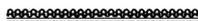
PUNTO 3º.- Dictamen propuesta "Modificación Ordenanza Fiscal nº6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

"Dada cuenta del expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KvofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	8/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KvofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que tras las últimas novedades surgidas en torno al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se llevó a cabo la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, con la finalidad de adaptarla al nuevo régimen legal impuesto, mediante acuerdo de aprobación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2022, elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y publicándose junto con el texto íntegro de las modificaciones en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Cádiz número 98 de fecha 25 de Mayo de 2022, entrando en vigor dichas modificaciones desde el día siguiente a dicha publicación, concretamente el 26 de Mayo de 2022.

Visto que la nueva regulación del impuesto, establece que la base imponible -en el cálculo mediante Estimación objetiva- se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación y que viene determinado en el art. 107.4 del TRLRHL.

Visto que estos coeficientes son actualizados anualmente mediante las leyes de presupuestos generales del Estado u otra norma con rango legal, por lo que los ayuntamientos se ven sometidos a adaptar las ordenanzas fiscales a los mismos con el objeto de cumplir la condición de no superarse los coeficientes máximos.

En vista de lo expuesto, se propone como alternativa que ofrezca una solución a esta situación, la modificación del Artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 6, disponiendo en su redacción que se apliquen siempre los coeficientes legales máximos que estén vigentes en cada momento, según la norma legal que lo establezca.

En consecuencia, con fecha 14 de Junio de 2024 se emite Providencia de Alcaldía disponiendo el inicio de expediente.

A tales efectos, se solicita emisión de Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir al Departamento de Gestión Tributaria, así como se emita Informe Técnico Económico que justifique los motivos que han llevado a la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con fecha 14 de Junio de 2024, se emite Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir por la Jefa de Gestión Tributaria.

De conformidad con lo ordenado en la Providencia de Alcaldía, con fecha 10 de Julio se emite el Informe Técnico Económico correspondiente, así como el Texto del Proyecto.

Se traslada el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, emitiéndose Diligencia de Conformidad con fecha 17 de Julio de 2024.

Con fecha 23 de Julio de 2024 se emite Informe-Propuesta de Gestión Tributaria, considerándose la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de **Naturaleza Urbana**, y se traslada el expediente a la Secretaría General para su informe de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3 RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	9/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se incorpora al expediente Informe de la Secretaría General de fecha 13 de Agosto de 2024, que informa favorable a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, supeditado a la subsanación del Preámbulo del texto normativo.

En cumplimiento de lo indicado, se redacta nuevo Texto del Proyecto con fecha 16 de Septiembre, así como nuevo Informe-Propuesta de Gestión Tributaria que contiene los cambios efectuados en el Preámbulo de la Ordenanza Fiscal.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47 de la LRBRL, el Concejal Delegado de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº.6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, resultando el texto que se detalla:

**“TEXTO DEL PROYECTO
PREÁMBULO**

El artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala como impuesto potestativo a exigir, entre otros, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: "los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales."

Asimismo, el art. 12 TRLRHL en cuanto a la potestad reguladora de las administraciones locales, establece que será a través de sus ordenanzas fiscales que dichas entidades locales podrán adaptar la normativa, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

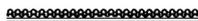
Por tanto, tal como se ha indicado, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un impuesto municipal de carácter potestativo, que se configura como un impuesto directo, de carácter real y devengo instantáneo, de acuerdo con el régimen jurídico previsto en los artículos 104 a 110 de la TRLRHL, que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos. Queda establecido en los ayuntamientos que así lo dispongan, mediante la correspondiente ordenanza fiscal que lo regula de acuerdo con el TRLRHL, para que pueda ser exigido.

El texto actualmente en vigor de la ordenanza municipal reguladora del mencionado impuesto, fue aprobado definitivamente mediante anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 252 de 30 de octubre de 1989 y entró en vigor el 1 de Enero de 1990.

Posteriormente ha sido modificada parcialmente en ocho ocasiones comprendidas entre los ejercicios 1992 y 2012, **permaneciendo invariable hasta el ejercicio 2022 en que se produjeron significativos cambios en el impuesto que obligaron a su revisión, por lo tanto**

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	10/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

la última modificación del texto fue aprobada definitivamente mediante Anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 98 de 25 de mayo de 2022, permaneciendo vigente dicho texto hasta la fecha.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ha sido objeto de numerosos y continuos conflictos judiciales en los últimos años, que han derivado en sentencias judiciales y reiteraciones por parte de los Tribunales al legislador, desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, para que lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto, que sostiene un sistema objetivo y obligatorio de cálculo de la base imponible, que se suponía ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y al margen de la capacidad económica gravada.

Los mencionados pronunciamientos judiciales, que a continuación se resumen, han desembocado, en la aprobación por parte del Consejo de Ministros del Real Decreto-ley el 8 de Noviembre de 2021, con el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

Consecuentemente a todo ello, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto-ley el 8 de Noviembre de 2021, con el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Con la reforma legal se garantiza la constitucionalidad del tributo, además de ofrecerse seguridad jurídica a los contribuyentes y las entidades locales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pasamos a argumentar que el nuevo texto propuesto, así como los artículos que se mantienen en su anterior redacción, se ajustan a los principios de buena regulación:

Necesidad y eficacia: estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este impuesto en ejercicio de las competencias que la ley atribuye a los ayuntamientos.

La consagración legal del principio de proporcionalidad significa que las iniciativas deben contener únicamente la regulación imprescindible para atender a la necesidad de cubrir con la norma. Tiene su relación con el principio de necesidad, en el sentido de que el régimen jurídico que se establezca siempre debe ser el menos gravoso para las personas, habiendo primado dicho precepto en la elaboración de la norma en proceso. A mayor abundamiento, la norma contiene la

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	11/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

regulación imprescindible para la consecución del objetivo de adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica del contribuyente.

Asimismo, la norma resulta coherente con el vigente ordenamiento jurídico, ajustándose, por ello, al principio de seguridad jurídica, mediante el establecimiento de un método de determinación de la base imponible ajustado en todo momento a la realidad del mercado inmobiliario y permitiendo al contribuyente la opción por un método alternativo a aquel en el que se determine la base imponible por diferencia entre los valores de adquisición y transmisión del inmueble. Igualmente, en la elaboración del expediente ha prevalecido la necesidad de claridad, en defensa del principio de accesibilidad y de lectura fácil, en la administración, imprescindible para modernizar lo público.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. Se trata, de un principio formal que queda acreditado en cada fase de elaboración de la norma, como así lo establece.

En relación con el principio de eficiencia, en la iniciativa normativa se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

Por último, omnipresentes en la legislación para el sector público dictada en los últimos años, absolutamente marcada por la crisis, y también cómo no vinculados al de eficiencia. "Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Dado que la iniciativa normativa afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, en Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente, se ha determinado la propuesta adecuada y conforme a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

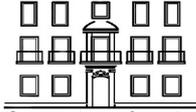
ARTICULADO A MODIFICAR (contiene 5 apartados)

1. Se incluyen los siguientes apartados e), f), g), h), i) y j) en el apartado 3 relativo a Supuestos de no sujeción del Artículo 3:

e) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	12/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

f) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

g) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

h) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

i) Las operaciones relativas a procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

j) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Se modifica la redacción del Artículo 8 que en la actualidad tiene la siguiente redacción:

"La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Por el que a continuación se propone:

Artículo 8.

1. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el art. 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

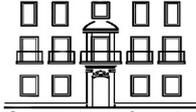
2. Cuando a instancias del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomara como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

A modo aclaratorio, se establecen dos posibles métodos regulados en el Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de Noviembre, para calcular la base imponible de la Plusvalía y son:

- Método objetivo (o tradicional): el cálculo de la base imponible consistirá en la multiplicación del valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes aplicables según el período de generación y al resultado se le aplicará el tipo impositivo regulado en esta Ordenanza.
- Método directo (o real): el cálculo de la base imponible consistirá en, el importe de la transmisión actual minorado en el importe de la transmisión del bien reflejada en el título jurídico anterior, multiplicando dicho resultado por la proporción del valor catastral del suelo respecto del

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	13/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

valor catastral total en el momento del devengo y al resultado se le aplicará el tipo impositivo regulado en esta Ordenanza.

3. Se propone modificar el enunciado del artículo 9 e incluir los apartados e) y f):

Artículo 9. Cálculo de la base imponible en la estimación objetiva.

.. ./.. . e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal. su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

4. En aras de evitar modificaciones de Ordenanza en cada ejercicio, se establece el coeficiente legal máximo que sea aprobado anualmente mediante las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, quedando la redacción del Artículo 11 del siguiente modo:

Artículo 11. Método objetivo (o tradicional)

Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación al valor del terreno en el momento del devengo. Dado que estos coeficientes máximos son susceptibles de ser actualizados anualmente mediante las Leyes de Presupuestos generales del Estado u otras normas de rango legal, se determina que este ayuntamiento aplique los coeficientes máximos que estén vigentes en cada momento según la LPGE o norma que lo establezca, entendiéndose automáticamente modificados y facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

5. Se propone modificar el enunciado del Artículo 12 del siguiente modo;

Artículo 12. Método directo (o Plusvalía real)

6. Finalmente, se modifica la Disposición Final del modo que se transcribe a continuación:

DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	14/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de de 20_, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal, así como las memorias e informes que conformen el expediente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 e) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad del Pleno.

CUARTO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación.

QUINTO: Que el acuerdo y el Texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales".

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (8 LB 100x100, 6 PSOE y 3 PP)[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar]

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 3 (2 Movimiento Barreño y 1VOX) [D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate D^a Celia Fuentes Palacios].

En consecuencia legal se aprueba el dictamen, por mayoría absoluta.

PUNTO 4º.- Dictamen Propuesta "Expte. bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con declaración de especial interés o utilidad pública municipal proyecto denominado "Green H2 Los Barrios" de planta para la producción centralizada de hidrógeno renovable.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D	Página	15/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Vista solicitud presentada por H2 LOS BARRIOS SA, de fecha 22 de julio de 2024 a través del Registro de la Administración General del Estado, con nº de registro REGAGE24e00055082425, con el objeto de que se inicien los trámites oportunos para la declaración de especial interés o utilidad pública municipal al Proyecto de planta para la producción centralizada de hidrógeno renovable denominado "Green H2 Los Barrios", a los efectos de aplicar la bonificación del 25% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto referido.

Considerando que al amparo del apartado 2 a) del artículo 103 TRLRHL se pronuncia la Ordenanza Fiscal municipal n.º5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 4, estableciendo una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2024, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable al reconocimiento de la bonificación, con el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa municipal.

Visto informe técnico de fecha 2 de octubre de 2024, en el que se concluye que el proyecto de Planta para la Producción Centralizada de Hidrógeno Renovable, denominado "Green H2 Los Barrios", promovido por la mercantil H2 Los Barrios, SA en el municipio de Los Barrios, reúne las condiciones para su declaración de especial interés o utilidad pública municipal.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, procediendo su Resolución por el Pleno de esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2ª) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.a) y 78.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar el Proyecto de proyecto de Planta para la Producción Centralizada de Hidrógeno Renovable, denominado "Green H2 Los Barrios", promovido por la mercantil H2 Los Barrios, S.A., de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifican dicha declaración.

SEGUNDO. Reconocer a H2 Los Barrios, S.A., la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el proyecto de Planta para la Producción Centralizada de Hidrógeno Renovable, denominado "Green H2 Los Barrios", por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal Nº 5, de dicho impuesto aprobada por esta entidad en fecha 23 de diciembre de 2024 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz*, amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Notificar esta Resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan”.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27	
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D	Página	16/83	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (11), 8 LB 100x100, 3 PP [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar].

Votos en contra: (9), 6 PSOE, 2 Movimiento Barreño, 1 VOX [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

Abstenciones: ninguna

En consecuencia legal se aprueba el dictamen, por mayoría absoluta.

PUNTO 5º.- Dictamen propuesta “Expte. Resolución alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2024”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

“Considerando que con fecha 16 de agosto de 2024, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el Ejercicio 2024, habiendo sido publicado anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincial con fecha 2 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; exponiéndose al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

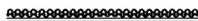
Considerando comunicación de fecha 4 de octubre de 2024 del Registro General de este Ayuntamiento en el que se comunica que comprobado el mencionado registro general de Entrada en el periodo comprendido del 3 de septiembre al 23 de septiembre de 2024, constan las siguientes alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024:

Nº	ASIENTO REGISTRAL	REMITENTE	FECHA
1	E2024011465	Movimiento Barreño	15/09/24
2	E2024011777	Daniel Perea González (PSOE)	20/09/24
3	E2024011849	José Antonio Ortega Espinosa	23/09/24
4	E2024011872	Rosa María Sarria Navarro	23/09/24
5	E2024011902	Raimundo Pérez López (USB)	23/09/24

Visto Informe de Secretaria General de fecha 04/10/2024, sobre las alegaciones presentadas al presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	17/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

Considerando que se presentan escritos de alegaciones contra el presupuesto, que integra un total de 5 alegaciones, que se resumen en las siguientes:

1.- Movimiento Barreño: fecha 15/09/2024 E2024011465

- I. Presupuestos prorrogados de 2022:
- II. Capitulo V: canon de ocupación del vertedero mancomunado
- III. Capítulo VI: enajenación de parcela
- IV. Incremento salarial de los concejales sin justificación adecuada
- V. Falta de justificación y transparencia
- VI. Inconsistencias en los ingresos previstos
- VII. Paralelismo con precedente judicial
- VIII. Incremento salarial de concejales sin justificación adecuada

2.- Grupo Municipal Socialista (PSOE): fecha 20/09/2024 E2024011777

- I. Respecto al equilibrio económico ente las partidas de ingresos y gastos en el presupuesto municipal para 2024
- II. Respecto a la falta de previsión en el pago de sentencias judiciales en el apartado de gastos
- III. Respecto a partidas inexistentes en el presupuesto que han sido ejecutadas durante el año
- IV. Respecto a la reducción de partidas de gasto
- V. Disminución de las cantidades destinadas a privatizaciones de servicios públicos
- VI. Referente a delegaciones municipales que deberían recibir mayor dotación presupuestaria

3.- D. José Antonio Ortega Espinosa: fecha 23/09/2024 E2024011849

- Plaza Jefe de Prensa.

4.- Dña. Rosa María Sarria Navarro: fecha 23/09/2024 E2024011872

- Reconocimiento y prestación de servicios a jornada completa.

5.- Sindicato USB: fecha 23/09/2024 E2024011902

- I. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- II. Ausencia de crédito presupuestario para la plaza de coordinador de deportes para personal funcionario.
- III. Ausencia de crédito necesario para la catalogación adecuada de la plaza de Jefe de Prensa y para el ejercicio del derecho de la funcionaria que ocupa una plaza de asistenta de ayuda a domicilio a trabajar a jornada completa.
- IV. Dotación Presupuestaria para la grúa municipal.
- v. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Considerando que el referido informe de Secretaria General, señala que deben ser inadmitidas las siguientes alegaciones presentadas contra el presupuesto por no encontrarse entre ninguna de las causas de reclamación recogidas en el artículo 170.2 TRLRHL.

- **Movimiento Barreño:** Incremento salarial de los concejales sin justificación adecuada, puntos IV y VIII.

- **Dª. Rosa María Sarria Navarro:** Reconocimiento y prestación de servicios a jornada completa.

- **Grupo Municipal Socialista (PSOE):** Respecto a partidas inexistentes en el presupuesto que han sido ejecutadas durante el año (III), respecto a la reducción de las partidas de gastos (IV), disminución de las cantidades destinadas a privatizaciones de servicios públicos (V) y referente a delegaciones municipales que deberían recibir mayor dotación presupuestaria (VI).

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	18/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Sindicato USB:** Ausencia de crédito necesario para la catalogación adecuada de la plaza de Jefe de Prensa y para el ejercicio del derecho de la funcionaria que ocupa una plaza de asistencia de ayuda a domicilio a trabajar a jornada completa (III), dotación presupuestaria para la grúa municipal (IV) y por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley (V).

- **D. José Antonio Ortega Espinosa:** Plaza Jefe de Prensa.

No obstante, deberán ser admitidas para su resolución, en tanto que serían encuadrable en los supuestos de reclamación previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, para lo cual deberá recabarse el correspondiente informe del Interventor de Fondos, las siguientes:

- **Movimiento Barreño:** Capítulo V, canon de ocupación del vertedero mancomunado (II), capítulo VI, enajenación de parcela (III), falta de justificación y transparencia (V), inconsistencias en los ingresos previstos (VI) y paralelismo con precedente judicial (VII).

- **Grupo Municipal Socialista (PSOE):** Respecto al equilibrio económico ente las partidas de ingresos y gastos en el presupuesto municipal para 2024 (I) y respecto a la falta de previsión en el pago de sentencias judiciales en el apartado de gastos (II).

- **Sindicato USB:** Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo (I) y ausencia de crédito presupuestario para la plaza de coordinador de deportes para personal funcionario (II).

En relación a la alegación de falta de justificación y transparencia en el procedimiento, analizado el expediente se constata que se ha cumplido con el trámite preceptivo del artículo 169.1 TRLRHL y respecto a no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley, negociación colectiva con los sindicatos, dicho trámite no es preceptivo por dicho cuerpo normativo.

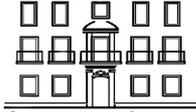
Visto informe de intervención de fecha 7 de octubre de 2024, en el que se señala que con base a lo señalado en el informe de la Secretaria General de fecha 4 de octubre de 2024, y una vez inadmitidas las alegaciones que no concurren lo dispuesto en el 170.2 TRLRHL, sobre las base de las alegaciones admitidas emite el siguiente informe:

"- MOVIMIENTO BARREÑO: Capítulo V, canon de ocupación del vertedero mancomunado (II), capítulo VI, enajenación de parcela (III), falta de justificación y transparencia (V), inconsistencias en los ingresos previstos (VI) y paralelismo con precedente judicial (VII):

*En cuanto a los motivos del reclamante que afectan a los ingresos presupuestarios (canon de ocupación del vertedero mancomunado, capítulo VI, enajenación de parcela, e inconsistencias en los ingresos previstos y paralelismo con precedente judicial) resulta obligatorio destacar que el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 por vía telemática a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial al objeto de someterlo a **informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda**, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico y del artículo 11 del Real Decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el*

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	19/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Y que **con fecha 15 de julio de 2024 se ha recibido informe favorable y vinculante**; por lo que ha de entenderse que, pese a observaciones previas de la intervención municipal, las previsiones iniciales de ingresos se entienden realizadas conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda.

En cuanto a los motivos del reclamante que afecta a una presunta falta de justificación y transparencia, analizado el expediente se constata que se ha cumplido con el trámite preceptivo del artículo 169.1 TRLRHL.

Por lo que a juicio del funcionario que suscribe las anteriores reclamaciones deben resultar desestimadas.

- **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE):** Respecto al equilibrio económico entre las partidas de ingresos y gastos en el presupuesto municipal para 2024 (I) y respecto a la falta de previsión en el pago de sentencias judiciales en el apartado de gastos (II).

En cuanto a los motivos del reclamante que afectan a los ingresos presupuestarios (equilibrio económico entre las partidas de ingresos y gastos) resulta obligatorio destacar que el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 por vía telemática a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial al objeto de someterlo a **informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda**, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico y del artículo 11 del Real Decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Y que **con fecha 15 de julio de 2024 se ha recibido informe favorable y vinculante**: por lo que ha de entenderse que, pese a observaciones previas de la intervención municipal, las previsiones iniciales de ingresos se entienden realizadas conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Por otro lado, respecto a la falta de previsión en el pago de sentencias judiciales en el apartado de gastos, estos créditos no se consignan entre los iniciales sino que son incorporados al presupuesto municipal mediante modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito o crédito extraordinario financiado con el préstamo ICO concertado a través de mecanismo extraordinario de Financiación, Fondo de ordenación, en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico previa aceptación por el Ministerio de la solicitud de adhesión al citado mecanismo. En cualquier caso, recientemente se ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria para atender a vencimiento de sentencias financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la última liquidación presupuestaria según las necesidades manifestadas por la Asesoría Jurídica y la Alcaldía.

Por lo que a juicio del funcionario que suscribe las anteriores reclamaciones deben resultar desestimadas.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	20/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **SINDICATO USB:** Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo (I) y ausencia de crédito presupuestario para la plaza de coordinador de deportes para personal funcionario (II).

1. Ayudas económicas por matrimonio, natalidad, tasas y gastos derivados de la renovación del permiso de conducir, para los empleados públicos:

Se ha consignado en la aplicación presupuestaria 10/9200/16204 ACCIÓN SOCIAL la cantidad de 16.000€, aplicación presupuestaria que, por otro lado, dispone de un crédito muy superior vía bolsa de vinculación jurídica. Durante los últimos ejercicios no han existido problemas de consignación y no se estima que durante 2024 se vaya a producir insuficiencia de crédito.

2. Pólizas de seguros de vida, de daños y perjuicios que puedan sufrir los trabajadores municipales en el ejercicio de sus funciones públicas en su patrimonio personal y póliza de seguro médico:

Si bien es cierto de que se trata de un compromiso adquirido por el Ayuntamiento a través de la negociación colectiva y el acuerdo regulador de los funcionarios, al no haberse procedido a la licitación administrativa correspondiente este compromiso no se encuentra materializado y no se estima que durante este ejercicio se vaya a dar cumplimiento al mismo. En cualquier caso, existe consignación presupuestaria vía bolsa de vinculación jurídica para atenderlo si fuese necesario o en su defecto podría tramitarse una modificación presupuestaria.

3. Gastos de ropa de trabajo / uniformidad y de colegiación:

Se ha consignado en la aplicación presupuestaria 10/9200/16204 ACCIÓN SOCIAL y existen en el proyecto de presupuesto municipal aplicaciones concretas de suministros que dan cobertura a las necesidades que se puedan plantear como la 10/13500/22104 VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL con 8.995,56 €, y la 10/92000/22104 VESTUARIO/EPIS con 93.635,81€.

Si bien el crédito presupuestario vía bolsa de vinculación jurídica es aún mayor.

3. Gastos de formación para los trabajadores:

Se ha consignado en la aplicación presupuestaria 10/9200/16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL con 30.000€.

5. Promoción y ejecución de la carrera profesional:

No se trata a la fecha de un compromiso legalmente adquirido y exigible hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario requerido y hasta que sean tramitados los correspondientes expedientes administrativos.

6. Equiparación salarial:

Si bien se trata de una situación a regularizar, no se trata a la fecha de un compromiso legalmente adquirido y exigible hasta que sean tramitados los correspondientes expedientes administrativos, en cuyo momento se procederá a la cobertura presupuestaria requerida.

7. Disponibilidad para la Policía Local:

No se trata a la fecha de un compromiso legalmente adquirido y exigible. Debiéndose tramitar, en su caso, la oportuna modificación de la Relación de puestos de trabajo en los términos descritos por el funcionario que suscribe.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	21/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. Ausencia de crédito presupuestario para la plaza de coordinador de deportes para personal funcionario:

Es doctrina sólida que los puestos previstos en la Relación de puestos de trabajo no tienen por qué estar, todos ellos, dotados presupuestariamente a través de la plantilla presupuestaria. Puesto que la RPT se configura como un instrumento de ordenación de los Recursos Humanos en el sentido de una proyección "a futuro". Es decir, la plantilla incorpora las plazas (y su correspondiente consignación presupuestaria) que existen y que se pueden disponer durante un ejercicio presupuestario mientras que la RPT puede contemplar innumerables puestos que, sin embargo, de momento se optan por no cubrir. Por lo que la alegación carece de fundamento. Por lo que a juicio del funcionario que suscribe las anteriores reclamaciones deben resultar desestimadas.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, a la vista de los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos aquí expuesto, en opinión del funcionario que suscribe procede **desestimar en su integridad en cuanto al fondo todas las reclamaciones presentadas y admitidas a trámite contra el Presupuesto 2024 en los términos referidos en este informe.**"

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Inadmitir las siguientes alegaciones presentadas contra el presupuesto por no encontrarse entre ninguna de las causas de reclamación recogidas en el artículo 170.2 TRLRHL:

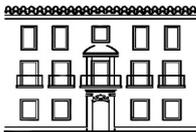
- **Movimiento Barreño:** Incremento salarial de los concejales sin justificación adecuada, puntos IV y VIII.
- **D^a. Rosa María Sarria Navarro:** Reconocimiento y prestación de servicios a jornada completa.
- **Grupo Municipal Socialista (PSOE):** Respecto a partidas inexistentes en el presupuesto que han sido ejecutadas durante el año (III), respecto a la reducción de las partidas de gastos (IV), disminución de las cantidades destinadas a privatizaciones de servicios públicos (V) y referente a delegaciones municipales que deberían recibir mayor dotación presupuestaria (VI).
- **Sindicato USB:** Ausencia de crédito necesario para la catalogación adecuada de la plaza de Jefe de Prensa y para el ejercicio del derecho de la funcionaria que ocupa una plaza de asistencia de ayuda a domicilio a trabajar a jornada completa (III), dotación presupuestaria para la grúa municipal (IV) y por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley (V).
- **D. José Antonio Ortega Espinosa:** Plaza Jefe de Prensa.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

- **Movimiento Barreño:** Capítulo V, canon de ocupación del vertedero mancomunado (II), capítulo VI, enajenación de parcela (III), falta de justificación y transparencia (V), Inconsistencias en los

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	22/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

ingresos previstos (VI) y paralelismo con precedente judicial (VII), en base a lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal de fecha 7/10/2024, que se da por reproducido en lo que afecta a la señalada alegación.

- **Grupo Municipal Socialista (PSOE):** Respecto al equilibrio económico ente las partidas de ingresos y gastos en el presupuesto municipal para 2024 (I) y respecto a la falta de previsión en el pago de sentencias judiciales en el apartado de gastos (II), en base a lo dispuesto en el Informe de la Intervención municipal de fecha 7/10/2024, que se da por reproducido en lo que afecta a la señalada alegación.

- **Sindicato USB:** Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo(I) y ausencia de crédito presupuestario para la plaza de coordinador de deportes para personal funcionario (II), en base a lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal de fecha 7/10/2024, que se da por reproducido en lo que afecta a la señalada alegación.

TERCERO. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL..	13.745.662,63
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	10.404.929,14
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.667.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.824.372,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	305.170,35
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	2.500.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	5.628.433,23
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ↓	36.205.467,35

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

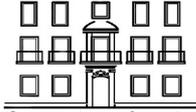
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	13.564.675,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	1.067.822,41
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	5.257.557,27
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	10.608.450,08
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	79.951,25
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	6.579.038,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.672.605,63
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ↓	39.469.100,13

CUARTO. Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	23/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

SEXTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, insertando el resumen por capítulos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al *órgano competente de la Junta de Andalucía*.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (11), 8 LB 100x100, 3 PP [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Angeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar].

Votos en contra: (9), 6 PSOE, 2 Movimiento Barreño, 1 VOX [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

Abstenciones: ninguna

En consecuencia legal se aprueba el dictamen, por mayoría absoluta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 6º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Plan seguridad y Actuación ante Emergencias X October Fest”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias que puedan surgir en la fiesta popular denominada X October Fest, que se celebrará los días 11, 12 y 13 de Octubre de 2024 en la Villa de Los Barrios, garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

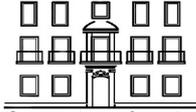
Cabe reseñar que el municipio de Los Barrios, se encuentra situado en el centro neurálgico del Campo de Gibraltar, lo cual contribuye a que en este tipo de eventos congregate gran afluencia de personas.

En virtud a emergencias que pueden ocasionarse, hace que resulte necesario para la protección de personas y bienes, el empleo coordinado de medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas y particulares.

Estas características configuran el riesgo ante emergencias, como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la cual determina en su apartado 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	24/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del evento a celebrarse y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

Visto el informe-propuesta del Coordinador-Jefe y Técnico Mpal. De Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de fecha 23 de Septiembre de 2024, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias X October Fest.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias X October Fest, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias X October Fest cuyo texto transcrito literalmente es el siguiente:

Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias X October Fest

Índice

Capítulo 1. Preambulo.

Capítulo 2. Marco legal de referencia

Capítulo 3. Identificación del Titular

Capítulo 4. Descripción detallada de la actividad y medio físico en que se desarrolla

Capítulo 5. Análisis de riesgos.

Capítulo 6. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección

Capítulo 7. Medidas de actuación ante emergencias.

Capítulo 8. Implantación

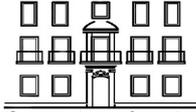
Capítulo 9. Planimetría

Capítulo 1. Preambulo

El antiguo Cine de Verano, acogerá la Fiesta Popular denominada X Oktober Fest, durante los próximos días 11, 12 y 13 de Octubre de 2024. La organización dispondrá una zona de expedición de bebidas de importación y comidas típicas, donde el público asistente podrá retirar sus pedidos

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	25/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

y disponer de zonas para la degustación de las mismas; también se podrá disfrutar de actuaciones musicales en directo.

En virtud a la gran afluencia de personas que se pueden congregar en el referido lugar, al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes y el patrimonio común, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el “Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias; Fiesta Popular X Oktober Fest”.

El presente Plan, recoge las características del operativo de seguridad y de actuación ante emergencias en las actividades y actos de antes reseñados. Se redacta con el fin de fijar las medidas preventivas de seguridad, los mecanismos de actuación y coordinación del operativo y de los equipos intervinientes en caso de incidencia.

Para el adecuado análisis del presente plan, se han tenido en cuenta aquellos elementos vulnerables que puedan ser motivo de riesgo y que con mayor probabilidad puedan ocurrir en este tipo de actos. No contemplándose en el mismo, de manera específica, los incidentes debido a grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los que se aplicará lo establecido en el Plan de Emergencia Municipal, o por defecto, lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd.), según sea necesario o corresponda.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de estos eventos y sus posibles consecuencias sobre las personas, los bienes y el patrimonio común, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo de los mismos y a la seguridad y protección de quienes en ellos participan.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- PREVENIR posibles riesgos, estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en los desplazamientos y concentraciones.
- ATENDER las necesidades, que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.
- RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Plan, los espectáculos públicos desarrollados en establecimientos o recintos que deban contar con su propio Plan de Seguridad o de Autoprotección.

Capítulo 2. Marco Legal.

El presente Plan de Autoprotección está fundamentado en la normativa general que le sea de aplicación, así como en otras disposiciones complementarias publicadas en el ámbito autonómico y local aplicables a este procedimiento.

Capítulo 3. Identificación de los titulares.

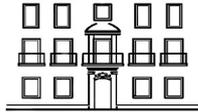
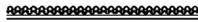
- Director del Plan de Especifico de Actuación ante Emergencias:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente

D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez
Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1, Los Barrios (Cádiz)

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	26/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Teléfono de Contacto: 699831909

- Dirección del Evento y Coordinador del Plan :

La Asociación denominada “Circulo de Amigos Tres Catorce” en colaboración con la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Los Barrios.

D. Salvador Pérez Prieto (Vicepresidente de la Asociación Tres Catorce)

Dirección Postal: -----, Los Barrios (Cádiz)

Teléfono de Contacto: -----

- Titular del Emplazamiento:

Nombre y/o Razón Social: Ayuntamiento de Los Barrios

Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1

Teléfono: 956 582500

* El Director del Plan de Especifico de Actuación ante Emergencias será responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan. En el caso del presente Plan, el Director del mismo es el Alcalde del municipio, siendo por tanto la máxima autoridad en las emergencias, y quien decida las acciones a tomar, con el asesoramiento del Coordinador del Plan de Actuación.

Funciones del Director del Plan Específico de Actuación ante Emergencias:

- Declarar la activación del Plan y el fin de la situación de emergencia.
- Establecer la situación de emergencia en función del nivel de gravedad.
- Dirigir todas las actuaciones en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan.
- Activar la estructura organizativa del Plan.
- Actuar desde el Centro de Coordinación (Jefatura Policía Local); y en función de la información facilitada por el Coordinador del Plan de Actuación, sobre la evolución de la emergencia, enviará al área siniestrada las ayudas disponibles, y recabará las ayudas externas que sean necesarias.
- Dirigir, asesorado/a por el Coordinador del Plan de Actuación, las acciones a realizar por los grupos de acción en los incidentes que se produzcan.
- Notificar la emergencia a las autoridades competentes de Protección Civil y solicitar, si lo considera necesario, los recursos exteriores que se requieran.
- Colaborar con el responsable de los Servicios Públicos de Extinción de Incendios y Salvamento, prestándole el apoyo necesario.
- Determinar el contenido de la información para las Administraciones Públicas y en su caso para los medios de comunicación.
- Traspaso de funciones a un nivel superior de emergencia e Integración del Plan de Seguridad en otros de ámbito superior.
- Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	27/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



* El Director del Plan es la persona, que por delegación, tendrá la máxima autoridad y responsabilidad durante la situación de emergencia y hasta la llegada del Director del Plan de Especifico de Actuación ante Emergencias y/o las ayudas externas.

Funciones del Coordinador del Plan de Actuación:

- Recibir la Alerta/Alarma y la información que se le facilite sobre la evolución de la emergencia.
- Desplazarse al lugar del suceso para comprobar la magnitud del incidente y disponer la secuencia operativa.
- Evaluar la situación y tomar las decisiones que sean necesarias.
- Comunicar la incidencia al Director del Plan.
- Activar la estructura organizativa del Plan en ausencia del Director del Plan.
- Declarar la correspondiente situación de emergencia en función de la gravedad.
Esta situación puede conllevar la solicitud de Ayuda Externa.
- Declarar la activación del Plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, en ausencia del Director, así como el fin de la situación de emergencia si este no es de mayor consecuencia.
- Alertar al Director del Plan.
- Notificar la incidencia a los servicios competentes.
- Gestionar y coordinar, la organización operativa de los Equipos de Emergencia previstos.
- Establecer los objetivos y las acciones prioritarias para el control de la emergencia o reducir sus consecuencias.
- Informar al personal y adoptar las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.
- Dar instrucciones a los equipos operativos de emergencia.
- Enviar al área siniestrada las ayudas disponibles.
- Mantener contacto con los responsables de los equipos de emergencia.
- Recabar la ayuda externa que considere necesarias para el control de la emergencia.
Recibir información de los equipos de emergencia (intervención, evacuación y primeros auxilios).
- Supervisar las operaciones de control y mitigación de la emergencia.
- Ordenar la evacuación cuando proceda.
- Proponer al Director del Plan las mejoras en las actuaciones que considere oportunas.
- Recibir a los medios de ayuda exterior si fuera necesaria su presencia y presentarse al mando de las ayudas externas y seguir las instrucciones de este. Ejercer como interlocutor ante los

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	28/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

servicios de la Ayuda externa, con quien colaborará en la dirección del control de la emergencia, prestándole el apoyo necesario.

- Restablecer la normalidad una vez finalizada la emergencia.
- Redactar informes de las causas, proceso y consecuencias de la emergencia.

Funciones de la Administración Local:

- Prever, establecer o acordar mecanismos y/o dispositivos para ofrecer el más alto grado de seguridad y prevención de riesgos durante la celebración de los eventos.
- Dotar de los elementos de seguridad y protección los puntos críticos y sectores especialmente peligrosos.
- Delimitar o acotar puntos de riesgo y zonas de seguridad mediante vallado, balizado, cintas disuasorias o de peligrosidad de acuerdo a lo indicado en el presente Plan.
- Establecer las medidas necesarias para garantizar el control del tráfico y la seguridad de las personas, especialmente cuando éstas transiten u ocupen en tramos de vías o carreteras abiertas con alto nivel de tráfico, secciones de poca visibilidad o cruces de vías.
- Establecer un sistema adecuado de comunicaciones con los servicios de seguridad y emergencia operativos, a fin de mantenerse informado en todo momento de la buena marcha de los actos programados.
- Coordinar con los medios de seguridad y emergencias los mecanismos de activación del operativo de emergencia en el supuesto de ser requerido.
- Comprobar que la fiesta a celebrar objeto del presente Plan, así como Empresas contratadas y todo lo necesario para el buen funcionamiento del evento, disponga del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil y toda aquella documentación necesaria para velar por la seguridad de las personas.
- Velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del presente Plan.

Capítulo 4. Descripción Detallada de la Actividad y Medio Físico en que se Desarrolla.

4.1. Descripción de cada una de las actividades.

En el lugar se instalaran jaimas, equipo de sonorización e iluminación, escenario y zona de expedición de bebidas y comidas.

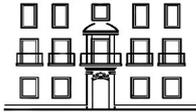
La actividad consiste concretamente en la degustación de bebidas de importación y comidas típicas.

4.2. Descripción de las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

Nombre de referencia del edificio: Explanada antiguo Cine de Verano.
 Dirección: Avda. Dña. Rosa García López-Cepero, S/N
 Edificios singulares de referencia para su localización: Polideportivo San Rafael.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	29/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

No se ha entrado a detallar la distribución interior del edificio, según indica el actual Código Técnico de Edificación, CTE SI 1, Apartado 2, Tabla 2.1, debido a que no se trata de realizar un Plan de Autoprotección para las instalaciones indicadas, sino de un Plan Específico de Actuación ante Emergencias que puedan surgir en los eventos a celebrarse en el referido lugar durante los días objetos del presente plan.

Condiciones de accesibilidad y maniobrabilidad para los vehículos de ayuda externa:

El vial de acceso a la explanada del antiguo Cine de Verano, está conectado directamente con Avda. Dña. Rosa García López-Cepero, Avda. José Chamizo, Avda. Carlos Cano y circunvalación hacia la Carretera A-381 de enlace con la Autovía A-7; además está diseñado para actuar como espacios exteriores accesibles tanto para los vehículos del Sistema de Extinción de Incendios y Salvamento, como para vehículos Sanitarios.

Capítulo 5. Análisis de Riesgo.

Los riesgos que se pueden previsiblemente originar son los siguientes:

Riesgos Internos.

RIESGO	ANÁLISIS: FACTORES DE RIESGO	EVALUACIÓN
Incendio	*Inherente almacenamiento de materiales combustibles *Focos de ignición presentes y/o previsibles *Instalaciones eléctricas	Medio
Explosión	Instalación de gas	Medio

Riesgos Externos.

RIESGO	ANÁLISIS: FACTORES DE RIESGO	EVALUACIÓN
Terremoto	Zona sísmica	Bajo
Inundación	*Accidente natural: Lluvia intensa *Capacidad de drenaje del sistema de saneamiento o recogida de aguas insuficiente	Medio
Amenaza de bomba	Posibilidad de acto de sabotaje o actuación terrorista	Medio
Accidente áreas vecinas	Incendio, explosión , etc.	Medio

En todas las zonas de las instalaciones donde se celebrará el evento donde haya ubicado un cuadro eléctrico, se tiene que disponer de un extintor de CO2 de 5 Kg. ubicado a una altura mínima de 80 cm y una altura máximo de 120 cm sobre el suelo.

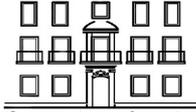
También se dispondrá de extintores de polvo ABC de 6 Kg. localizados y visibles.

En este caso se procederá de la siguiente forma:

- Evacuar al personal propio y público de la plaza hasta el exterior conservando la serenidad, sin correr y promoviendo su alejamiento con ayuda de los servicios de Seguridad Ciudadana que acudan.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	30/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

➤ Comprobar que no queda nadie en el lugar donde se celebrará en evento, haciendo un barrido de todos los recintos, incluidos aseos y lugares para los cuales no se ha diseñado el presente plan, que no deban estar ocupados.

➤ Los posibles heridos serán atendidos por el Servicio Sanitario.

➤ Informar al responsable del evento que la zona ha sido evacuada.

Los elementos que con mayor probabilidad pueden ser susceptibles de verse afectados por cualquier tipo de daño son los siguientes:

PERSONAS

- Vulnerabilidad Baja: Personal de la organización, de seguridad y emergencias.
- Vulnerabilidad Media: Participantes, visitantes y público en general.
- Vulnerabilidad Alta: Niños, discapacitados, personas mayores y autoridades.

BIENES Y PATRIMONIO COMÚN

- Mobiliario urbano
- Zonas ajardinadas
- Infraestructuras e instalaciones
- Edificios patrimoniales o de interés colectivo
- Edificios y viviendas situadas en el entorno inmediato de lugar de desarrollo de las actividades

RIESGOS NATURALES

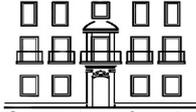
- Lluvias fuertes o torrenciales: Pueden generar escorrentías e inundaciones, desplome de edificaciones o desprendimientos de secciones u ornamentos de fachada.
- Viento fuerte: Puede derivar en desprendimientos y/o caídas de ramas, arbolado, cartelera, postes, tendido eléctrico, elementos de cerramiento, vallado; o el desplome elementos de sonido e iluminación, luminaria, etc.
- Incendio urbano: Cualquier incendio de medias o grandes proporciones puede, en su progreso, afectar al casco urbano

ANTROPICOS y TECNOLOGICOS

- Incendios generales: Por cortocircuito o sobrecarga, por explosión derivada de un escape de gas, incidentes en grupos electrógenos, por la caída de restos de artificios pirotécnicos no autorizados, etc.
- Explosión o deflagración: Derivado de una fuga de gas en locales y/o viviendas próximas a la zona de localización de las actividades (resultado del almacenamiento de productos peligrosos o fugas de gas), por incidencias graves en grupos electrógenos, o por accidente grave en las estaciones de servicio.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	31/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

- Accidentes o Emergencias Médicas: Accidentes personales, accidentes de tráfico, traumatismos y heridas de diferente consideración, aglomeraciones de personas, aplastamientos, quemaduras, caídas desde distintos niveles, electrocución, daños derivados de las instalaciones provisionales en general, etc.

- Desplomes y/o daños derivados de instalaciones provisionales y desplome de estructuras o daños por desprendimiento, caída o desplome de torres, focos, etc.

- Averías en el suministro de servicios básicos y colapso de servicios básicos y del tráfico.

- Riesgos de inseguridad: Alteración del orden público, agresiones, robos o sustracciones, extravío de personas (fundamentalmente menores), actos vandálicos.

- Aglomeraciones, avalanchas y aplastamientos: Derivada de la gran afluencia de personas.

ZONAS CRÍTICAS POR CONCENTRACIÓN DE PERSONAS

Atendiendo a las características de las actividades y lugares de emplazamiento de las mismas se distinguen las siguientes zonas críticas:

- Zona de Tránsito.

- Zona de Desarrollo de las actividades y máxima concentración de personas.

- Zona de Localización de los Medios de Seguridad y Emergencia.

- Zona de Tránsito

Son las originadas por el desplazamiento de las personas que se dirigen o vuelven del lugar de emplazamiento de los actos o actividades. En estos sectores se espera se produzca un flujo constante y, posible concentración de personas, previo al inicio de la/s actividad/es durante su desarrollo y una vez finalizados los/as mismos/as.

- Zona de Desarrollo de las actividades y máxima concentración de personas

Es la zona que comprende los espacios donde se desarrollan los actos o actividades, y su entorno próximo más inmediato. En esta zona se espera se produzca la concentración y flujo constante de personas, especialmente durante el desarrollo las mismas.

- Zona de Localización de los Medios de Seguridad y Emergencia

Es la zona donde estarán ubicados físicamente los medios previstos para el control de la seguridad y la asistencia de emergencias. Comprende: La Zona de Concentración o localización de los medios de seguridad y emergencia del operativo previsto para las actividades, el Centro de Coordinación de emergencias (de constituirse), y el lugar de localización del Punto de Información y Encuentro.

Capítulo 6. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencias y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias:

- Medios Técnicos:

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	32/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**Ayuntamiento
Los Barrios**

Vehículos de la Policía Local.
Vehículos Protección Civil.
Ambulancia de Asistencia Sanitaria.

- Servicio de Apoyo Logístico:
Servicio de Bomberos del Parque de Los Barrios
Centro de Salud de Los Barrios

- Medios Humanos:
Agentes de Policía Local.
Voluntariado de Protección Civil.
Los correspondientes al Servicio Sanitario.
Servicio de Seguridad.

- Teléfonos de Emergencias:
- 1. - Bomberos: 085
- 2. - Ambulancias: 061
- 3. - Policía Local: (956) 620780
- 4. - Policía Nacional: 091
- 5. - Guardia Civil: 062
- 6. - Ayuntamiento: (956) 582500
- 7. - Protección Civil: 681172674
- 8. - Centros Sanitarios próximos:
- Centro de Salud: (956) 621531
- Hospital Punta de Europa: (956) 025000
- 9.- Arcgisa: (956) 675183
- 10.- Endesa: 900850840
- 11.- Extintores Orozco: (956)632161

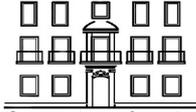


MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS.

- Las actividades contarán con medios materiales y personal cualificado en materia de seguridad, rescate y contra incendio. Efectivos que constituirán el operativo de seguridad y emergencia previsto para la prevención y la protección de las personas ante las emergencias o situaciones descontroladas que puedan surgir durante la celebración de las actividades.
- Todo el personal estará provisto de la vestimenta reglamentaria y de los elementos de autoprotección básicos; y contarán con la dotación de materiales necesarios para la realización de las funciones que tengan atribuidas.
- Durante el desarrollo de las actividades se mantendrán dispositivos especiales de seguridad para prevenir aglomeración de personas, control de orden público, la ocupación indiscriminada de

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	33/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

la vía pública, el control del tráfico en cruces y tramos de las vías de aproximación a la avenida donde se desarrolla la carrera, prestando especial atención en las horas puntas de máxima concentración de personas y de tráfico rodado.

- Adoptar medidas extraordinarias de seguridad y de control del tráfico rodado.
- Mantener las vías de evacuación expeditas, evitando con ello el colapso de las mismas.
- Determinar los cierres de calles, cortes de tráfico y de las vías de acceso restringido.
- Garantizar la seguridad de las personas: En los puntos de máxima concentración de personas y en los sectores de acceso a espacios perimetrados. Controlar la fluidez de los puntos de acceso para evitar posibles aglomeraciones.
- En los tramos de vías abiertos al tráfico, en los que se prevea pueda producirse el tránsito u ocupación indiscriminada de de la vía.
- Tener prevista la organización para el control del tráfico y el cierre de las vías designadas como rutas de evacuación ante un posible desalojo de emergencias, así como las que puedan verse afectadas por el paso de los evacuados, sea por proximidad o intersección.
- Balizar, señalizar y/o vallar adecuadamente las zonas restringidas o prohibidas al paso de público en general.
- Evitar o prohibir el uso de botellas y vasos de cristal como medida de prevención de incidentes provocados por desaprensivos que hacen uso de estos elementos para acometer actos violentos; o simplemente, por tratarse de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones al caminar sobre sus restos rotos.
- Donde haya ubicado un cuadro eléctrico en uso, tiene que haber un extintor de CO2 de 5 Kg. ubicado a una altura de entre 80 y 120 cm desde el suelo, como alturas minima y máxima, además de disponer de extintores en todos aquellos lugares donde hayan cocinas; y las salidas de emergencia deberán estar debidamente señalizadas y libre de obstáculos.

Capítulo 7. Medidas de Actuación ante emergencia

El plan independiente de la naturaleza de la emergencia, se activa en función de la gravedad y el riesgo para las personas. Existen tres niveles siendo estos los siguientes:

- Conato de Emergencia (Nivel 1): Situación en la que el riesgo o accidente que la provoca, puede ser controlado de forma sencilla y rápida, con los medios y recursos disponibles presentes en el momento y lugar del incidente.
- Emergencia Local (Nivel 2): Situación en la que el riesgo o accidente requiere para ser controlado la intervención de equipos designados e instruidos expresamente para ello; afecta a una zona del edificio y puede ser necesaria la “evacuación parcial” o desalojo de la zona afectada.
- Emergencia General (Nivel 3): Situación en la que el riesgo o accidente pone en peligro la seguridad e integridad física de las personas y es necesario proceder al desalojo o evacuación, abandonando el recinto. Requiere la intervención de equipos de alarma y evacuación y ayuda externa.

En este caso se procederá de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	34/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

➤ Evacuar al personal propio y público de la plaza hasta el exterior conservando la serenidad, sin correr y promoviendo su alejamiento con ayuda de los servicios de Seguridad Ciudadana que acudan.

➤ Comprobar que no queda nadie en la plaza, haciendo un “barrido” de todos los recintos, incluidos aseos y lugares para los cuales no se ha diseñado el presente plan, que no deban estar ocupados.

➤ Los posibles heridos serán atendidos por el Servicio Sanitario.

➤ Informar al responsable del evento que la zona ha sido evacuada.

Actuaciones frente al INCENDIO / EXPLOSION

Para los conatos de incendio o “incendios incipientes”, con carácter general se deben dar las siguientes instrucciones de actuación:

1º Activar la alarma

2º Mientras llega el “equipo de emergencia”, si ha recibido instrucción, intente sofocarlo con los medios portátiles de extinción que tiene a su alcance.

3º Cuando llegue el “equipo de emergencia”, retírese si no precisan de su colaboración.

Los trabajos de extinción y control de un incendio, deberán ser realizados por el Equipo de Emergencia, especialmente instruido para ello.

Si intervienen los Servicios de Bomberos profesionales, llevarán el mando y la iniciativa.

El Equipo de Emergencia se retirará si no es precisa su colaboración.

Actuaciones frente a AMENAZA DE BOMBA

1º Comunicarlo inmediatamente a los Servicios de Seguridad Ciudadana existente en el lugar.

2º No tocar el objeto, no moverlo, no perforarlo.

3º Despejar la zona y alejarse de la misma.

4º No utilizar emisoras de radio ni teléfonos móviles en las proximidades.

5º Fijarse en la posible existencia de otros objetos sospechosos.

6º Trate la información de forma confidencial y evitar su difusión innecesaria.

7º Evitar crear situaciones de alarma y pánico.

Actuación por accidente en AREAS VECINAS

Interesarse por el tipo de accidente y seguidamente actuar en consecuencia si se ve afectado el evento.

El mensaje de notificación y comunicación de la emergencia debe ser muy conciso e incluirá:

1. Identificación del comunicante.

2. Localización del incidente.

3. Tipo de accidente y descripción del mismo.

4. Tiempo transcurrido desde su inicio.

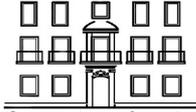
5. Acciones que se han tomado hasta el momento.

6. Las medidas de apoyo que se estiman puedan ser necesarias.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INSEGURIDAD.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	35/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

- Ante emergencias relativas a la seguridad, tales como comportamientos antisociales, aglomeraciones y avalanchas de público, etc., intervendrá directamente el personal de seguridad que se encuentre operativo (Policía Local, Vigilantes de Seguridad y Protección Civil).

- Ante situaciones de orden público, dependiendo del nivel de la emergencia y de su posibilidad de control por los efectivos de la Policía Local, solicitarán la ayuda necesaria por los cauces habituales.

Procedimientos de Actuación en Caso de Situaciones de Avalancha.

- Se controlará la concentración de público tanto en la zona de máxima concentración de personas, así como contempladas las posibilidades de iniciar un desalojo si se estima que puede existir un riesgo de avalancha.

- En el supuesto de presentarse este tipo de situaciones, ante todo, hay que mantener la calma para poder pensar con claridad.

- El personal de seguridad y emergencia apartará todo tipo de obstáculo.

- El personal de Seguridad y Emergencia se retirará de sus puestos retrocediendo a espacios libres.

- Una vez finalizada la avalancha se reubicaran en los puntos que tenían asignados y realizarán una valoración de la situación.

- Si hubieran afectados, se realizará una valoración y se procederá a la atención de los afectados, comunicando al Centro de Coordinación de Emergencias la situación y solicitando los medios que se estimen sean necesarios.

- Se procederá al desalojo prudencial de la zona.

- El personal de sanitario, realizará el control de personas atendidas, incluidos datos personales, valoración y lugar de posible evacuación.

Procedimientos de Actuación en Caso de Extravío de Menores.

Si se comunica, por parte de un adulto, la pérdida de un menor:

- Se tomarán los datos del menor.

- Si no se obtiene resolución a su pérdida en un corto periodo de tiempo, se notificará a la Policía Local y Protección Civil, quienes establecerán los protocolos habituales para estos casos, y se le indicará al familiar o adulto responsable del menor que se dirija a un punto de encuentro determinado, una vez en el lugar se obtendrán los datos necesarios para la localización del menor.

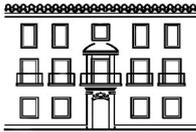
- Una vez localizado, quedará a cargo del responsable designado hasta que sea recogido o reclamado por un familiar.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Seguridad.

8.1 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Seguridad

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	36/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Este plan debe ser entregado a todos los componentes de la organización. Con el fin de que tengan conocimiento del mismo.

8.2 Programa de información general para los usuarios.

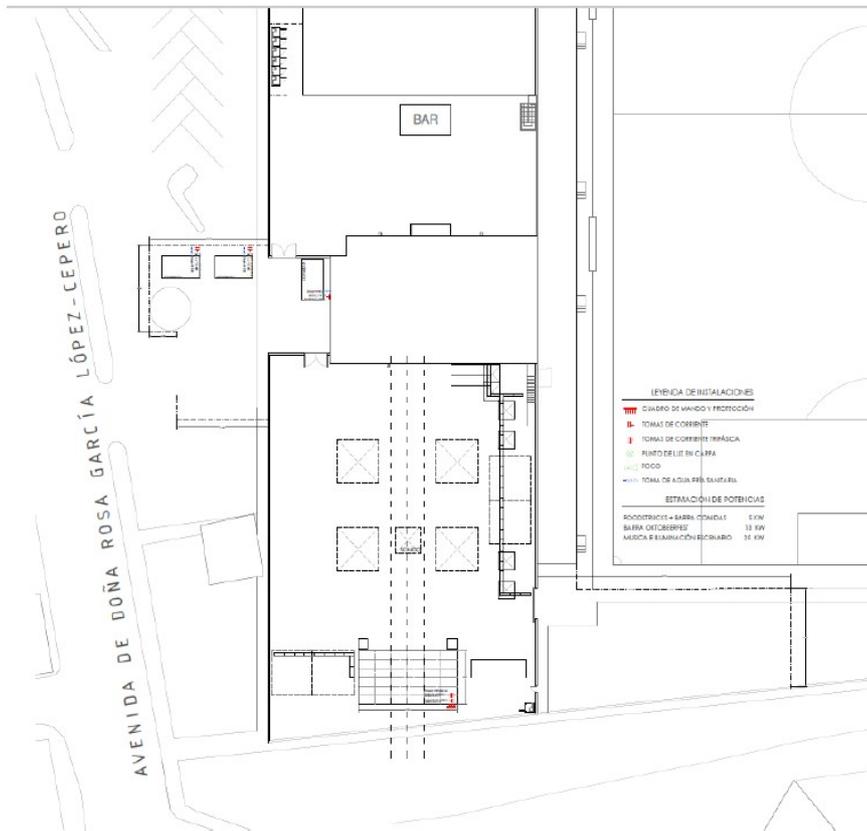
Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el público.

Este plan se puede exponer en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, donde aquel interesado podrá descargárselo de modo fácil y gratuito, con el objetivo puesto en conocerlo el mayor número posible de personas que pretendan asistir al evento.

Capítulo 9. Planimetría

Como itinerario de evacuación en Los Barrios, el de mayor accesibilidad para los vehículos de urgencia es por Avda. Doña. Rosa García Loéz-Cepero, Avda. José Chamizo, Avda. Carlos Cano, circunvalación acceso a la Autovía A-381 de enlace con la Autovía A-7.

Plano de Situación del antiguo Cine de Verano.



Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias X October Fest, se enviará a la Concejalía de Participación Ciudadana, solicitante del mismo”.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (17), 8 LB 100x100, 6 PSOE y 3 PP [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Raúl Álvarez Salazar].

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: (3), 2 Movimiento Barreño, 1 VOX [D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

En consecuencia legal se aprueba el dictamen, por mayoría absoluta.

II PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 7º.- Moción conjunta de los grupos municipales, Los Barrios 100x100, PSOE Los Barrios, Partido Popular y Movimiento Barreño, por el día del recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la guerra y la dictadura.

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D. Daniel Pérez Cumbre, se da lectura a la Moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/10/2024 y E2024012605, del siguiente tenor literal:

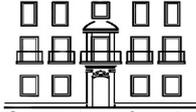
“Decenas de familias de Los Barrios tienen una o varias víctimas mortales entre las personas represaliadas por el franquismo y otras muchas son familiares de hombres y mujeres que sufrieron represalias, padecieron humillaciones, vejaciones o violaciones, de las que huyeron como refugiados de guerra, marcharon al exilio o fueron detenidos y torturados. Otras muchas pasaron hambre y necesidad y quedaron huérfanos o viudas y todas vivieron la marginación y el desprecio de las autoridades. De Los Barrios, o en Los Barrios, que en 1936 tenía 7.000 habitantes, las fuerzas fascistas fusilaron al menos a 44 vecinos entre 1936 y 1949, según información del Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar.

Cristóbal El Patrón, como lo conocía la mayoría de los barreños, fue, el 23 de julio de 1936, la primera víctima mortal de las fuerzas sublevadas en Los Barrios. Es el primero de una lista que, de momento, sabemos que está integrada por 44 personas, todas ellas civiles indefensos asesinados para cumplir las órdenes genocidas de la cúpula militar rebelada contra la legalidad. Cristóbal estaba sentado a la puerta de su casa, en la calle Santa Ana, con un niño pequeño en brazos. Los soldados que entraban en el pueblo se le acercaron, él se levantó y ellos dispararon contra él. El niño se salvó y, cubierto de sangre, llegó en manos de su madre a un cortijo donde estaba la familia de **Josefa Acosta Velasco**, refugiada junto a su madre y hermanas en un pequeño cortijo cerca del río.

Muy recordado en el pueblo, al menos hasta los años 80 del siglo pasado, era el asesinato de una familia casi al completo: los **hermanos Pereira**, conocidos por otros como los Perea, que eran trabajadores del corcho nacidos en Alcalá de los Gazules, pero vecinos de Los Barrios. Cinco de ellos fueron fusilados en agosto del 36: Antonio, Francisco, José, Juan y Manuel, que tenían entre 27 y 35 años. A su madre, que era viuda, sólo le dejaron un hijo más pequeño que era discapacitado. En la memoria de este pueblo quedó que la madre de los hermanos Perea gritó a

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	38/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

quienes se los llevaban: "¡Dejadme uno vivo al menos!". Otra versión que se cuenta es la que explica que el hijo mayor dijo a los verdugos: "¡A mí me matáis primero, pero dejadle a mi madre uno al menos". Hay quien dice que los Pereira fueron fusilados porque todos los hermanos eran del sindicato CNT y hay quien dice que el objetivo de los asesinos era robarles las 200 cabras que tenían. Tanto crimen sin sentido no tiene justificación posible y es prueba palpable de la voluntad exterminadora de los golpistas. En 1979, un grupo de barreños de izquierdas tapó el letrero del nombre de la plaza principal de Los Barrios con otro que ponía: Plaza Hermanos Perea. Allí estuvo varios años este pequeño homenaje.

Otros muchos casos como los ahora expuestos podríamos seguir contando. Algunos barreños fueron ejecutados en otras ciudades de Andalucía y España. Algunos de las personas fusiladas en este municipio pueden estar en la fosa del antiguo cementerio, que es una de las 790 fosas comunes que hay en Andalucía.

Quienes planificaron la muerte de tantas personas, 60.000 en Andalucía, pretendieron también aterrorizar a sus mujeres, hijas, hijos, padres y madres para que no preguntaran, para que no buscaran sus cuerpos. Intentaron borrar las huellas de sus crímenes y hacer que la población en general se olvidara para siempre de lo que en este país había pasado. Esto último no lo han conseguido.

El 82 por ciento de las personas que votaron en Los Barrios en las últimas elecciones de la República, el 16 de febrero de 1936, lo hizo a favor del Frente Popular, la colación de partidos que encarnaban el espíritu con que había nacido la República: Educación para el pueblo, mejora de la situación laboral, derechos para las mujeres y reforma agraria. Estos cuatro pilares de aquel afán modernizador explican ese apoyo popular mayoritario de barreños y campogibaltareños a la República y nunca pueden justificar ni explicar la crueldad del golpe de estado y la guerra contra el pueblo desatadas por un grupo de privilegiados.

Las investigaciones históricas realizadas hasta el momento, entre ellas la auspiciada en 2011 y 2012 por el Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar, han podido constatar que la represión franquista en el Campo de Gibraltar provocó los fusilamientos de centenares de personas en esta comarca. Las investigaciones en los archivos municipales, registros civiles y archivos militares han permitido elaborar un listado de seiscientas personas fusiladas por las tropas franquistas en esta zona.

Es hora, pues, de que el pleno del Ayuntamiento de Los Barrios haga lo que todos los ayuntamientos democráticos de este país deberían haber hecho hace ya mucho tiempo. Al menos, a partir de que en 1979 los salones municipales de plenos volviesen a ser ocupados por los representantes del pueblo libremente elegidos en el ejercicio de la soberanía popular. Los familiares de aquellos hombres y mujeres asesinadas/os y hechas/os desaparecer en Los Barrios deben saber que este ayuntamiento democrático de la ciudad de 2024 no los ha olvidado.

En memoria de las víctimas barreñas del fascismo, este ayuntamiento quiere expresar su reconocimiento a todas las víctimas del fascismo, su solidaridad con sus familiares y descendientes y su condena del franquismo, así como defender solemne e irrenunciable los derechos humanos, la convivencia, la libertad y la democracia, por ello, en base a la legislación vigente, especialmente a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que persigue preservar y mantener la memoria de las víctimas de la guerra y la dictadura franquista, a través del conocimiento de la verdad, como un derecho de las víctimas, el establecimiento de la justicia y fomento de la reparación y el establecimiento de un deber de memoria de los poderes públicos, para evitar la repetición de cualquier forma de violencia política o totalitarismo, y en base a la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, que regula las políticas públicas para la recuperación de la memoria democrática de Andalucía al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24 del Estatuto de Autonomía de esta comunidad, **elevamos al pleno del Ayuntamiento de Los Barrios las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:**

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	39/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Primero.- Declarar solemnemente que todas aquellas personas son víctimas de muertes injustas, innecesarias e injustificables, víctimas del terror de estado puesto en marcha por los enemigos de la libertad y la democracia. Todas y cada una de aquellas personas merecen el respeto de este pleno municipal y el reconocimiento oficial de su dignidad y honorabilidad.

Segundo.- Expresar nuestra admiración por sus familiares, que han conservado su recuerdo y han luchado por la restitución de su memoria. En el silencio de la larga noche franquista y en la amnésica travesía de la transición, sus mujeres o esposos, sus hijos e hijas, sus nietos y nietas han cultivado siempre su memoria y siguen trabajando para que se hagan realidad la verdad, la justicia y la reparación.

Tercero.- Condenar los crímenes cometidos contra ellas/os y rendirles el homenaje permanente que merecen y necesitan.

Cuarto.- Este ayuntamiento favorecerá políticas que fortalezcan la libertad, la igualdad, el ejercicio de los derechos humanos, y reforzará la participación social”.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (19) 8 Los Barrios 100x100, 6 PSOE, 3 PP, 2 Movimiento Barreño, [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta, Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate,].

Votos en contra: (1) VOX, [D^a Celia Fuentes Palacios],

Abstenciones: No hubo

En consecuencia legal se aprueba la moción, por mayoría absoluta.

PUNTO 8º.- Del Grupo Municipal PSOE, moción instando a la mejora del acceso a la vivienda en el municipio de Los Barrios.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Daniel Perea González, se da lectura a la Moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 07/10/2024 y E2024012582, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece el derecho a una vivienda digna y adecuada para el conjunto de la ciudadanía, así como la obligatoriedad del Estado de promover las políticas públicas y normas necesarias para garantizar su cumplimiento e impedir la especulación.

Para garantizar este derecho constitucional, el gobierno de España ha iniciado una política progresista que busca posicionar el derecho a la vivienda como quinto pilar del estado del bienestar, siendo el acceso a una vivienda digna uno de los fundamentos primordiales para el desarrollo de un proyecto vital.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27	
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D	Página	40/83	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento
Los Barrios**

A pesar de todo ello, la situación de los jóvenes en nuestro país sigue siendo complicada debido a los problemas que siguen teniendo para emanciparse, en gran medida, debido al incremento abusivo de los precios tanto de alquiler como venta de las viviendas.

En la provincia de Cádiz, el precio medio de venta de una vivienda ha pasado de 1.540€/m² en 2022 a 1.836€/m² en 2024 y en los alquileres de 7,7€/m² en 2022 a 10€/m² en mayo de 2024. Lo que supone un incremento de un 19% en el caso de viviendas en venta y un 30% en el caso de los alquileres, situación que, según datos del portal Idealista, también tiene lugar el municipio de Los Barrios con una subida del 20,1 % en el coste de la vivienda y un incremento similar al de la provincia en cuanto a los alquileres. Situación cada vez más insostenible y a la que pocos jóvenes pueden hacer frente.

A esta situación, derivada de la dejación de funciones de algunas administraciones públicas en política de vivienda, se unen las continuas zancadillas de los gobiernos de la derecha a las políticas de vivienda del Gobierno de España por parte de algunas administraciones autonómicas y locales, dificultando aún más la emancipación de los jóvenes en nuestro país.

Sin ir más lejos, en Andalucía hemos comprobado como la Junta gobernada por el Partido Popular ha sido incapaz de ejecutar los fondos europeos destinados al bono de alquiler joven de una manera eficaz y eficiente. Tanto es así, que recientemente se aceptó a trámite una denuncia de personas afectadas por esta incapacidad manifiesta de la Junta de Andalucía.

Las comunidades autónomas gobernadas por la derecha de este país, olvidan que las competencias en materia de viviendas fueron transferidas a sus administraciones en virtud del artículo 148 de la Constitución española y por tanto muestran una desidia letal en materia de vivienda que estrangula las oportunidades de los ciudadanos de poder contar con una vivienda digna.

Recientemente, hay que lamentar una votación en el Congreso de los Diputados que rechazó la reforma la Ley de Arrendamientos Urbanos y limitar los abusos en el alquiler de temporada y de habitaciones, con los votos en contra del PP, Vox y Junts.

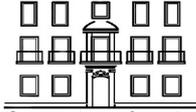
Pero el PP en la Junta tiene una posibilidad de resarcir esta dejación de funciones en esta materia y tiene una oportunidad de regular algunos precios de alquiler a través de la declaración de zonas tensionadas en la provincia de Cádiz. El Gobierno de España en la ley 12/2023 de 24 de mayo, confiere a las comunidades autónomas potestad de declarar aquellos lugares donde cada vez es mayor la dificultad para encontrar una vivienda asequible como zonas tensionadas. Algo que posibilitaría la regulación de los precios de alquiler en aquellos lugares donde la especulación turística en la vivienda esté haciendo imposible encontrar precios razonables.

Todas estas medidas deben ir acompañadas de otras que vayan encaminadas a ayudar directamente a aquellas personas que, aún habiendo logrado acceder a una vivienda, el coste del alquiler de esta siga siendo lo suficientemente elevado como para impedir el normal desarrollo económico y personal.

Un buen ejemplo de ayudas directas de apoyo a la emancipación es el Bono Alquiler Joven, mejorando su regulación e imponiendo obligaciones claras y directas a las CCAA, así como mecanismos de control y supervisión para evitar la demora en el tiempo de su aplicación y poder usar herramientas judiciales y fiscales si se incumplen los plazos y requisitos establecidos por el gobierno central, estableciendo fondos finalistas con la obligación de ejecutarse.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	41/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Así y a pesar de que las competencias están transferidas a las CCAA, desde el PSOE de Los Barrios queremos también instar al Gobierno de España a que siga invirtiendo, incluso con mayor dotación, en materia de vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ACUERDO:

-PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a revisar sus planes de vivienda al objeto de garantizar nuevas iniciativas para la construcción y rehabilitación de nuevas viviendas asequibles, que den cobertura a las demandas actuales de acceso a la vivienda en venta o alquiler.

-SEGUNDO. - Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar los fondos en materia de vivienda que reciba de cualquier otra administración de manera eficiente y eficaz.

-TERCERO. - Instar a la Junta de Andalucía a impulsar la construcción de parques de viviendas asequibles en el municipio de Los Barrios e incentivar medidas que fomenten la emancipación juvenil.

-CUARTO. - Instar al Gobierno de España a reformar las diferentes leyes en materia de vivienda para mejorar el acceso a ella y aumentar la dotación invertida para tal fin.

-QUINTO.- Elevar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Consejo de Ministros del Gobierno de España”.

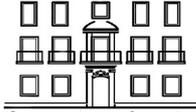
Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, Dª Celia Fuentes Palacios, se conoce la siguiente enmienda de adicción:

Instar a las administraciones competentes Gobierno de España, Junta de Andalucía y Ayuntamiento Local a:

1. Derogar de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
2. Impulsar la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el fin de considerar no sujeta, a efectos de este impuesto, la adquisición de una primera vivienda y reinversión en vivienda habitual por parte de un español.
3. Impulsar la modificación del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para establecer una bonificación del 100 % de la cuota tributaria para la compra de primera vivienda y reinversión en vivienda habitual por parte de un español.
4. Recuperar la deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF.
5. Recuperar la deducción en toda la Nación por gastos de alquiler de vivienda habitual en el IRPF.
6. Desarrollar incentivos fiscales en materia de vivienda con el fin de consolidar población en zonas especialmente poco pobladas de la geografía nacional o con especial vulnerabilidad, como el Campo de Gibraltar.
7. Impulsar la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de eximir a

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	42/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

los propietarios de inmuebles okupados ilegalmente del pago del IBI durante el periodo de ocupación ilegal del inmueble.

8. Fomentar que los propietarios pongan sus viviendas en alquiler a través del incremento de los beneficios fiscales a las rentas de alquiler de vivienda habitual.

9. Fomentar la colaboración público-privada a efectos de aumentar el parque de viviendas sociales y protegidas basándose en el estudio pormenorizado de las zonas de España que se encuentran más tensionadas.

10. Liberar todo el suelo que no esté o deba estar especialmente protegido por motivos de interés ambiental, paisajístico, productivo o para la Defensa Nacional.

11. Destinar a alquiler social tanto las viviendas construidas que cumplan con los requisitos de habitabilidad como el suelo urbanizable que sean titularidad de la SAREB. A tal fin, habilitar una plataforma auditada de peticiones para que, manteniendo la SAREB la titularidad de los activos, sean los ayuntamientos los que le soliciten, en función de la demanda y las necesidades habitacionales, este destino para los bienes.

12. Promover una política de defensa de la propiedad privada, en general, y concretamente de los bienes inmuebles.

13. Impulsar la persecución y la toma de medidas preventivas contra el fenómeno de la okupación y la iniquiokupación.

14. Articular medidas de protección por parte de los poderes públicos hacia los deudores hipotecarios e inquilinos precarios sobrevenidos, con base en unos criterios de justicia y sujeción a limitaciones temporales en el corto plazo.

15. Impulsar la modificación de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de impedir que un okupa pueda empadronarse en la vivienda ocupada ilegalmente.

16. Acabar con la expropiación temporal de inmuebles y con el control de rentas en el contrato de arrendamiento puestos en marcha en los últimos años por distintas regiones.

17. Reforzar la seguridad jurídica y la certidumbre regulatoria para todos los actores implicados en la vivienda (promotores, constructores, propietarios, arrendatarios ...).

18. Agilizar los trámites administrativos y la burocracia relacionados con las licencias de obras y el desarrollo de suelos urbanizables mediante la promoción del incremento de los medios técnicos y personales de los ayuntamientos encargados de la redacción de los informes técnicos pertinentes para la concesión de licencias, así como la promoción entre las regiones y las entidades locales para la digitalización de sistemas en el proceso de tramitación de licencias.

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Pablo García Sánchez, se conoce la siguiente enmienda de adición:

1º Instar al Gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para evaluar si la intervención de precios del alquiler produce los resultados esperados, teniendo en cuenta la realidad de los distintos territorios.

Por el Grupo Municipal Socialista se rechaza la enmienda de VOX y se acepta la enmienda del Grupo Municipal Popular.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	43/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Seguidamente se conoce moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 07/10/2024 y E2024012582, enmendada según propuesta del Grupo Municipal Popular, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece el derecho a una vivienda digna y adecuada para el conjunto de la ciudadanía, así como la obligatoriedad del Estado de promover las políticas públicas y normas necesarias para garantizar su cumplimiento e impedir la especulación.

Para garantizar este derecho constitucional, el gobierno de España ha iniciado una política progresista que busca posicionar el derecho a la vivienda como quinto pilar del estado del bienestar, siendo el acceso a una vivienda digna uno de los fundamentos primordiales para el desarrollo de un proyecto vital.

A pesar de todo ello, la situación de los jóvenes en nuestro país sigue siendo complicada debido a los problemas que siguen teniendo para emanciparse, en gran medida, debido al incremento abusivo de los precios tanto de alquiler como venta de las viviendas.

En la provincia de Cádiz, el precio medio de venta de una vivienda ha pasado de 1.540€/m² en 2022 a 1.836€/m² en 2024 y en los alquileres de 7,7€/m² en 2022 a 10€/m² en mayo de 2024. Lo que supone un incremento de un 19% en el caso de viviendas en venta y un 30% en el caso de los alquileres, situación que, según datos del portal Idealista, también tiene lugar el municipio de Los Barrios con una subida del 20,1 % en el coste de la vivienda y un incremento similar al de la provincia en cuanto a los alquileres. Situación cada vez más insostenible y a la que pocos jóvenes pueden hacer frente.

A esta situación, derivada de la dejación de funciones de algunas administraciones públicas en política de vivienda, se unen las continuas zancadillas de los gobiernos de la derecha a las políticas de vivienda del Gobierno de España por parte de algunas administraciones autonómicas y locales, dificultando aún más la emancipación de los jóvenes en nuestro país.

Sin ir más lejos, en Andalucía hemos comprobado como la Junta gobernada por el Partido Popular ha sido incapaz de ejecutar los fondos europeos destinados al bono de alquiler joven de una manera eficaz y eficiente. Tanto es así, que recientemente se aceptó a trámite una denuncia de personas afectadas por esta incapacidad manifiesta de la Junta de Andalucía.

Las comunidades autónomas gobernadas por la derecha de este país, olvidan que las competencias en materia de viviendas fueron transferidas a sus administraciones en virtud del artículo 148 de la Constitución española y por tanto muestran una desidia letal en materia de vivienda que estrangula las oportunidades de los ciudadanos de poder contar con una vivienda digna.

Recientemente, hay que lamentar una votación en el Congreso de los Diputados que rechazó la reforma la Ley de Arrendamientos Urbanos y limitar los abusos en el alquiler de temporada y de habitaciones, con los votos en contra del PP, Vox y Junts.

Pero el PP en la Junta tiene una posibilidad de resarcir esta dejación de funciones en esta materia y tiene una oportunidad de regular algunos precios de alquiler a través de la declaración de zonas tensionadas en la provincia de Cádiz. El Gobierno de España en la ley 12/2023 de 24 de mayo, confiere a las comunidades autónomas potestad de declarar aquellos lugares donde cada vez es mayor la dificultad para encontrar una vivienda asequible como zonas tensionadas. Algo que posibilitaría la regulación de los precios de alquiler en aquellos lugares donde la especulación turística en la vivienda esté haciendo imposible encontrar precios razonables.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	44/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todas estas medidas deben ir acompañadas de otras que vayan encaminadas a ayudar directamente a aquellas personas que, aún habiendo logrado acceder a una vivienda, el coste del alquiler de esta siga siendo lo suficientemente elevado como para impedir el normal desarrollo económico y personal.

Un buen ejemplo de ayudas directas de apoyo a la emancipación es el Bono Alquiler Joven, mejorando su regulación e imponiendo obligaciones claras y directas a las CCAA, así como mecanismos de control y supervisión para evitar la demora en el tiempo de su aplicación y poder usar herramientas judiciales y fiscales si se incumplen los plazos y requisitos establecidos por el gobierno central, estableciendo fondos finalistas con la obligación de ejecutarse.

Así y a pesar de que las competencias están transferidas a las CCAA, desde el PSOE de Los Barrios queremos también instar al Gobierno de España a que siga invirtiendo, incluso con mayor dotación, en materia de vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ACUERDO:

-PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a revisar sus planes de vivienda al objeto de garantizar nuevas iniciativas para la construcción y rehabilitación de nuevas viviendas asequibles, que den cobertura a las demandas actuales de acceso a la vivienda en venta o alquiler.

-SEGUNDO. - Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar los fondos en materia de vivienda que reciba de cualquier otra administración de manera eficiente y eficaz.

-TERCERO. - Instar a la Junta de Andalucía a impulsar la construcción de parques de viviendas asequibles en el municipio de Los Barrios e incentivar medidas que fomenten la emancipación juvenil.

-CUARTO. - Instar al Gobierno de España a reformar las diferentes leyes en materia de vivienda para mejorar el acceso a ella y aumentar la dotación invertida para tal fin.

-QUINTO.- Elevar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Consejo de Ministros del Gobierno de España.

-SEXTO.- Instar al Gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para evaluar si la intervención de precios del alquiler produce los resultados esperados, teniendo en cuenta la realidad de los distintos territorios”.

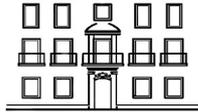
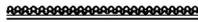
Sometida la moción enmendada a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (19) 8 Los Barrios 100x100, 6 PSOE, 3 PP y 2 Movimiento Barreño, [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate,]

Votos en contra: Ninguno

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	45/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

Abstenciones: (1) VOX [D^a Celia Fuentes Palacios] .

En consecuencia legal se aprueba la moción, por mayoría absoluta.

PUNTO 9º.- Del Grupo Municipal PSOE moción instando a la mejora sanitaria del municipio de Los Barrios y a una comisión de investigación en el Parlamento Andaluz.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Daniel Perea González, se da lectura a la Moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 07/10/2024 y E2024012582, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este pleno se han debatido y aprobado mociones en reiteradas ocasiones denunciando el preocupante deterioro que sufre la sanidad pública en nuestro municipio y en el Campo de Gibraltar.

Desde el municipio de Los Barrios observamos y denunciemos la imposibilidad de coger citas médicas a través de la página web y desde la aplicación. Y una vez que se consigue esa cita médica, el tiempo de espera suele ser de entre 15-20 días de media para ser atendidos. También hemos advertido de la falta de especialistas pediatras en determinados centros del municipio, lo que hace que menores deban ser atendidos en algunos casos por médicos no especializados, incumpliendo lo que determina la ley de Autonomía del Paciente.

Y para concluir el apartado de la atención temprana dispensada en los centros de salud, tenemos que lamentar el hecho de que las ambulancias lleguen en determinados casos de emergencia sin personal médico en su interior, tan solo con el propio conductor, un hecho que ha provocado situaciones complicadas y lamentables en nuestro propio municipio.

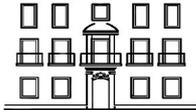
Si nos centramos a la atención en el Hospital Punta Europa, la situación no mejora. Teniendo actualmente una lista de espera preocupante para ser atendidos por el especialista y una lista de espera alarmante e indignante para ser operados. Aunque también hay que reconocer que la lista de espera en atención especializada ha disminuido en los últimos meses, pero, eso sí, encerrando una trampa. Y es que esta disminución de la lista de espera se debe a la derivación de pacientes a la sanidad privada que, desesperados, aceptan acudir a ella como única solución. Lo que va suponiendo una privatización paulatina de nuestra sanidad, tal y como hemos podido comprobar con la privatización casi total del almacén del SAS en Palmones.

Este trasvase de inversión y esfuerzos de lo público, con su correspondiente deterioro, a lo privado ha tenido su culmen en la presunta malversación y prevaricación por parte de la Junta de Andalucía del señor Moreno Bonilla de 300 millones de euros de fondos públicos, que fueron adjudicados a dedo y sin control a la sanidad privada, o eso refleja la Intervención General de la Junta de Andalucía, que denuncia la utilización del SAS de manera abusiva el procedimiento excepcional de contratación para la pandemia de Covid-19 hasta al menos 2023, dos años después de su derogación legal en 2021, lo que constituye, según la Intervención General insistimos, un "fraude de ley".

Hace unos días que esta cuestión ha sido denunciada por el PSOE de Andalucía y ha sido admitida a trámite por un juzgado de Sevilla, lo que conlleva el inicio de la investigación por parte del juzgado sobre los contratos de emergencia sanitaria realizados por el Servicio Andaluz de Salud desde 2021 hasta 2023, sin publicidad, sin control, ni concurrencia competitiva y basándose en una normativa derogada.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	46/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Después de lo detallado al comienzo de la moción sobre la situación sanitaria en el municipio, una situación que es el reflejo de lo que ocurre en toda Andalucía y con dos millones de personas en listas de espera, creemos necesario y vital que desde el PP y desde la Junta de Andalucía se den las explicaciones oportunas de tanto esos 300 millones, como de los 450 millones de euros en contratos menores, los cuales también son puestos en tela de juicio por la Intervención General alertando del fraccionamiento de los mismos. Esas explicaciones deben realizarse a través de una Comisión de Investigación dentro del Parlamento Andaluz y ello exigimos.

La sanidad es un derecho fundamental de cada ciudadano y debe ser obligación de las administraciones invertir en ella. Por ello, no solo vamos a pedir a la Junta de Andalucía, de la cual visto lo visto, no nos fiamos, sino también al Gobierno de España que, aunque no sea competencia estatal, vuelva a invertir en Andalucía una partida específica para la atención primaria.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, elevamos a la Corporación para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

-PRIMERO. - Instar al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar una Comisión de Investigación que esclarezca los hechos denunciados por la Intervención General de la Junta de Andalucía referente a las adjudicaciones y contratos en materia sanitaria.

-SEGUNDO. - Instar a la Junta de Andalucía a aumentar su dotación en materia sanitaria .en el Campo de Gibraltar, realizando una apuesta firme por la atención primaria de los centros de salud del municipio de Los Barrios.

-TERCERO. - Instar al Gobierno de España a realizar una inversión específica en materia de atención primaria para Andalucía.

-CUARTO. - Elevar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento Andaluz y al Consejo de Ministros del Gobierno de España”.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (19) 8 Los Barrios 100x100, 6 PSOE, 3 PP y 2 Movimiento Barreño, [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate.]

Votos en contra: (1) VOX [D^a Celia Fuentes Palacios].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal se aprueba la moción, por mayoría absoluta.

Por el Sr. Presidente se hace un receso de cinco minutos.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	47/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO 10º.- Del Grupo municipal VOX moción en defensa de la vivienda y contra la ocupación ilegal de viviendas.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a Celia Fuentes Palacios, se da lectura a la Moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/10/2024 y E2024012585, del siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos

La vivienda constituye un bien social primario que permite la realización de la persona como individuo y como miembro de una familia y de la sociedad. El domicilio es uno de los medios esenciales para un nivel de vida decente y, mediante la normativa adecuada, su protección y garantía se encomienda al Estado y a las Administraciones.

Efectivamente, el art. 47 de nuestro texto constitucional vigente, dispone que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación».

Actualmente, el acceso a una vivienda en propiedad se ha convertido en un lujo que sólo unos pocos pueden permitirse y que se ha convertido en un camino lleno de obstáculos. Las subidas de impuestos, la excesiva regulación, la falta de vivienda social, la especulación y la complicidad con los movimientos de ocupación ilegal de viviendas han desanimado las esperanzas de obtener una vivienda en propiedad para los jóvenes y las familias, así como una creciente sensación de inseguridad, física y jurídica, y vulneración de la intimidad en el propio hogar.

El enaltecimiento de movimientos contrarios a la defensa del derecho a la propiedad, promovidos desde las instituciones públicas, se ha convertido en un fenómeno recurrente en los últimos años en España. El derecho a la propiedad privada y a la herencia reconocido en el artículo 33 de nuestra Constitución se ha visto afectado por el fenómeno de la ocupación ilegal a través de la usurpación de viviendas y otros inmuebles de titularidad pública y privada, afectando seriamente a la convivencia de las familias y vecinos, provocando problemas de seguridad y la consiguiente degradación de nuestros pueblos.

La ocupación ilegal de viviendas es un drama que se ha asumido en España en los últimos años a raíz de la escasa protección jurídica que se ofrece a los propietarios y a la defensa que se hace a los que incumplen la ley.

La ocupación ilegal de viviendas en España es un problema serio creciente que afecta tanto a propietarios, como a las comunidades de propietarios y a la sociedad en general.

Andalucía en la segunda comunidad autónoma por detrás de Cataluña, donde se han registrado más infracciones penales por ocupaciones ilegales de viviendas, concretamente en el primer trimestre del pasado año 2023 se produjeron 594 infracciones.

La provincia de Cádiz. Concretamente, se encuentra entre las diez provincias de España con más viviendas ocupadas de forma ilegal, con un total de 386 según los últimos datos publicados del pasado año 2023.

El fenómeno "okupas" cada vez es más notorio y se asienta en diferentes zonas del Campo de Gibraltar, donde en el municipio de Los Barrios, en los últimos meses se han dado varios casos de ocupaciones ilegales y cada vez más frecuentes.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	48/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otra parte, numerosos edificios municipales sufren también en muchas ocasiones esta lacra de ser ocupados de manera ilegal ya que no cuenta con las garantías de protección necesaria. Las administraciones, también locales, tienen en el ámbito de sus competencias el deber de proteger los edificios de titularidad municipal, especialmente los destinados a viviendas de protección social, para que puedan ser puestos a disposición de las familias que legalmente concurren a su ocupación o, en su caso, para que puedan destinarse a ofrecer los servicios correspondientes a los vecinos.

La obligación de la actuación municipal debe orientarse a más ámbitos dentro de sus posibilidades. Por un lado, es necesario dotar de más recursos a la Policía Local, así como mejores protocolos de comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e intervención inmediata tan pronto se tenga conocimiento de una situación de ocupación ilegal. Por otra parte, el padrón municipal debe dejar de ser una vía para la regularización y cronificación de hecho de la situación de usurpación, sino precisamente una herramienta de localización de okupas y de limitación de su acceso a ningún tipo de ayuda pública vinculada al empadronamiento.

A su vez, la protección de la propiedad ha de ser compatible con el acceso a una vivienda digna y asequible para los españoles. En caso de incompatibilidad, las diversas administraciones del Estado han de promover las condiciones necesarias y tomar las iniciativas más efectivas para posibilitar la adquisición de viviendas asequibles, entre ellas de promoción pública, especialmente para los españoles más necesitados.

Así, las instituciones públicas deben ser ejemplares en el cumplimiento de las leyes y, a fin de asegurar la defensa de la propiedad privada y garantizar una vivienda digna para los ciudadanos, especialmente a los más necesitados, los ayuntamientos deben responsablemente poner en funcionamiento todos los mecanismos de los que dispongan a su alcance.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal VOX en Los Barrios presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a reformas en el Código Penal, las leyes de Enjuiciamiento Criminal y Civil, con el endureciendo de penas en caso de ocupación ilegal de viviendas o inmuebles, con medidas para proteger a los legítimos propietarios que ponga fin a la ocupación y a las penas "tan ridículas". Así como de las competencias de los ayuntamientos para agilizar los desalojos, frenar las ocupaciones e impedir empadronamientos en estas casas.
2. Instar al Gobierno de España a impulsar las modificaciones legislativas necesarias en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para que se incluya en el apartado de bonificaciones obligatorias que los ayuntamientos bonifiquen al 100% el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), a aquellos sujetos obligados al pago afectados por ocupación ilegal durante el periodo que dure la misma.
3. Instar al Gobierno de España a la reforma de la nueva Ley de Vivienda, que vulnera la propiedad privada (Art. 33 CE) castiga al propietario y "que es un efecto llamada a la okupación y expropiación forzosa" de la propiedad para que unos puedan vivir del esfuerzo de otros, llegando en muchos casos a extorsionar a los legítimos dueños.
4. Instar al Gobierno de España a que estudie y apruebe una Ley destinada a luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, respetando el derecho a la vivienda en su artículo 47 y a la propiedad privada en su artículo 33 que recoge la Constitución Española.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	49/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. En el caso que estas viviendas se encuentren ocupadas ilegalmente por personas que resulten ser inmigrantes ilegales, poner en conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía dicha circunstancia para proceder al cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 y concordantes de la Ley Orgánica 4/2000, apelada de Extranjería.

6. Instar a la creación de un registro interno por las diferentes administraciones competentes de inmuebles que se encuentren en situación de ocupación o usurpación.

7. Instar a las diferentes administraciones competentes a la creación de un servicio de apoyo y asesoramiento a las personas físicas o jurídicas, perjudicadas por esta ocupación ilegal, mediante la creación de un órgano de apoyo y asesoría legal a los propietarios y víctimas de conductas ilícitas que violentan el ordenamiento jurídico y menoscaban los derechos de propiedad y vivienda.

8. Creación de un espacio informativo en las páginas web de las diferentes administraciones competentes, poniendo en marcha, un servicio de información a la ciudadanía que responda a las preguntas frecuentes sobre el fenómeno de la ocupación ilegal, allanamiento de morada o usurpación de inmuebles, así como, información general sobre los procesos judiciales a iniciar”.

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Antonio R. Álvarez Salazar, se conocen la siguientes enmiendas:

Hacer del punto 1, dos puntos. Eliminar los puntos 2 y 7. Añadir un nuevo punto.

“1.- Instar al Gobierno de España a promover la modificación de los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, para endurecer las penas en caso de ocupación de las viviendas e inmuebles.

2.- Instar al Gobierno de España a promover la inclusión de un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal. Solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio, ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los ayuntamientos darán de baja de oficio, o a instancia del propietario o poseedor real legítimo, las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

3.- Instar al Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, y sus socios de investidura, a reconsiderar su posicionamiento político y apoyar las iniciativas legislativas encaminadas a mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarios o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble; con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda, o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Así como apoyar que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado puedan desalojar las viviendas ocupadas en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas”.

Por el Grupo Municipal VOX se aceptan las enmiendas del Grupo Municipal Popular.

Seguidamente se conoce moción presentada por el Grupo Municipal VOX, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/10/2024 y E2024012585, enmendada según propuesta del Grupo Municipal Popular, con el siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos

La vivienda constituye un bien social primario que permite la realización de la persona como individuo y como miembro de una familia y de la sociedad. El domicilio es uno de los medios esenciales para un nivel de vida decente y, mediante la normativa adecuada, su protección y garantía se encomienda al Estado y a las Administraciones.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27	
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D	Página	50/83	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Efectivamente, el art. 47 de nuestro texto constitucional vigente, dispone que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación».

Actualmente, el acceso a una vivienda en propiedad se ha convertido en un lujo que sólo unos pocos pueden permitirse y que se ha convertido en un camino lleno de obstáculos. Las subidas de impuestos, la excesiva regulación, la falta de vivienda social, la especulación y la complicidad con los movimientos de ocupación ilegal de viviendas han desanimado las esperanzas de obtener una vivienda en propiedad para los jóvenes y las familias, así como una creciente sensación de inseguridad, física y jurídica, y vulneración de la intimidad en el propio hogar.

El enaltecimiento de movimientos contrarios a la defensa del derecho a la propiedad, promovidos desde las instituciones públicas, se ha convertido en un fenómeno recurrente en los últimos años en España. El derecho a la propiedad privada y a la herencia reconocido en el artículo 33 de nuestra Constitución se ha visto afectado por el fenómeno de la ocupación ilegal a través de la usurpación de viviendas y otros inmuebles de titularidad pública y privada, afectando seriamente a la convivencia de las familias y vecinos, provocando problemas de seguridad y la consiguiente degradación de nuestros pueblos.

La ocupación ilegal de viviendas es un drama que se ha asumido en España en los últimos años a raíz de la escasa protección jurídica que se ofrece a los propietarios y a la defensa que se hace a los que incumplen la ley.

La ocupación ilegal de viviendas en España es un problema serio creciente que afecta tanto a propietarios, como a las comunidades de propietarios y a la sociedad en general.

Andalucía en la segunda comunidad autónoma por detrás de Cataluña, donde se han registrado más infracciones penales por ocupaciones ilegales de viviendas, concretamente en el primer trimestre del pasado año 2023 se produjeron 594 infracciones.

La provincia de Cádiz. Concretamente, se encuentra entre las diez provincias de España con más viviendas ocupadas de forma ilegal, con un total de 386 según los últimos datos publicados del pasado año 2023.

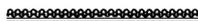
El fenómeno "okupas" cada vez es más notorio y se asienta en diferentes zonas del Campo de Gibraltar, donde en el municipio de Los Barrios, en los últimos meses se han dado varios casos de ocupaciones ilegales y cada vez más frecuentes.

Por otra parte, numerosos edificios municipales sufren también en muchas ocasiones esta lacra de ser ocupados de manera ilegal ya que no cuenta con las garantías de protección necesaria. Las administraciones, también locales, tienen en el ámbito de sus competencias el deber de proteger los edificios de titularidad municipal, especialmente los destinados a viviendas de protección social, para que puedan ser puestos a disposición de las familias que legalmente concurren a su ocupación o, en su caso, para que puedan destinarse a ofrecer los servicios correspondientes a los vecinos.

La obligación de la actuación municipal debe orientarse a más ámbitos dentro de sus posibilidades. Por un lado, es necesario dotar de más recursos a la Policía Local, así como mejores protocolos de comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e intervención inmediata tan pronto se tenga conocimiento de una situación de ocupación ilegal. Por

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	51/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

otra parte, el padrón municipal debe dejar de ser una vía para la regularización y cronificación de facto de la situación de usurpación, sino precisamente una herramienta de localización de okupas y de limitación de su acceso a ningún tipo de ayuda pública vinculada al empadronamiento.

A su vez, la protección de la propiedad ha de ser compatible con el acceso a una vivienda digna y asequible para los españoles. En caso de incompatibilidad, las diversas administraciones del Estado han de promover las condiciones necesarias y tomar las iniciativas más efectivas para posibilitar la adquisición de viviendas asequibles, entre ellas de promoción pública, especialmente para los españoles más necesitados.

Así, las instituciones públicas deben ser ejemplares en el cumplimiento de las leyes y, a fin de asegurar la defensa de la propiedad privada y garantizar una vivienda digna para los ciudadanos, especialmente a los más necesitados, los ayuntamientos deben responsablemente poner en funcionamiento todos los mecanismos de los que dispongan a su alcance.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal VOX en Los Barrios presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a promover la modificación de los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, para endurecer las penas en caso de ocupación de las viviendas e inmuebles.

2. Instar al Gobierno de España a promover la inclusión de un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal. Solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio, ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los ayuntamientos darán de baja de oficio, o a instancia del propietario o poseedor real legítimo, las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

3. Instar al Gobierno de España a la reforma de la nueva Ley de Vivienda, que vulnera la propiedad privada (Art. 33 CE) castiga al propietario y "que es un efecto llamada a la okupación y expropiación forzosa" de la propiedad para que unos puedan vivir del esfuerzo de otros, llegando en muchos casos a extorsionar a los legítimos dueños.

4. Instar al Gobierno de España a que estudie y apruebe una Ley destinada a luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, respetando el derecho a la vivienda en su artículo 47 y a la propiedad privada en su artículo 33 que recoge la Constitución Española.

5. En el caso que estas viviendas se encuentren ocupadas ilegalmente por personas que resulten ser inmigrantes ilegales, poner en conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía dicha circunstancia para proceder al cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 y concordantes de la Ley Orgánica 4/2000, apelada de Extranjería.

6. Instar a la creación de un registro interno por las diferentes administraciones competentes de inmuebles que se encuentren en situación de ocupación o usurpación.

7. Creación de un espacio informativo en las páginas web de las diferentes administraciones competentes, poniendo en marcha, un servicio de información a la ciudadanía que responda a las preguntas frecuentes sobre el fenómeno de la ocupación ilegal, allanamiento de morada o usurpación de inmuebles, así como, información general sobre los procesos judiciales a iniciar

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	52/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Instar al Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, y sus socios de investidura, a reconsiderar su posicionamiento político y apoyar las iniciativas legislativas encaminadas a mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarios o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble; con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda, o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Así como apoyar que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado puedan desalojar las viviendas ocupadas en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas ”.

Sometida la moción enmendada a votación, con la asistencia de 19 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (4) 3 PP y 1 VOX [D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: (6) PSOE [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz]

Abstenciones: (9) 7 Los Barrios 100x100 y 2 Movimiento Barreño [D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate,]

En consecuencia legal se rechaza la moción.

III- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 11º.- (Mociones de urgencia en virtud del artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

No hubo.

IV- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 12º.- Dar cuenta resoluciones de Alcaldía contrarias a reparos.

Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención relativo a las Resoluciones de Alcaldía contrarias a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa, anomalías en materia de ingresos y control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023, del tenor literal siguiente:

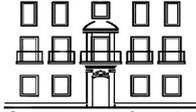
ASUNTO: RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2023.

EXPEDIENTE: 1/E.1.125/24

JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, FUNCIONARIO DE ADMON. LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, INTERVENTOR DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	53/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

LA VILLA LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CÁDIZ, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-:

"El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".

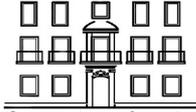
En desarrollo de dicho precepto, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local regula en sus artículos 15.6, 7 y 8, 27.2 y 28.2 lo siguiente:

"6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	54/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores."

SEGUNDO.- El artículo 27.2 del Real Decreto 42412017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control Interno en las entidades del sector público local establece que "Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15. 6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija".

TERCERO.- El artículo 28.2 del Real Decreto 42412017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control Interno en las entidades del sector público local establece igualmente, respecto a los Informes de omisión de intervención realizados durante el ejercicio, que de los mismos se dé cuenta al pleno con ocasión de la dación de cuentas de la Liquidación del presupuesto.

CUARTO.- En cumplimiento de la normativa expuesta, se elevan al Pleno de la Corporación, las siguientes Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a reparos efectuados en el ejercicio 2023:

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	55/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA 09/2023	28/09/2023	29/09/2023	Presidente	9.782,90	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia, Informe de intervención,
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	9.782,90									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA 11/2023	27/11/2023	29/11/2023	Presidente	10.010,51	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia, Informe de intervención,
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	10.010,51									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA EXJUN/2023	07/06/2023	09/06/2023	Presidente	8.433,11	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia, Informe de intervención,
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	8.433,11									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA01/2023	31/01/2023	31/01/2023	Presidente	9.652,43	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General		Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		Página	58/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	9.652,43	01/03/2023	01/03/2023	Presidente	10.594,22	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA02/023	01/03/2023	01/03/2023	Presidente	10.594,22	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	10.594,22									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA03/023	28/03/2023	28/03/2023	Presidente	696.529,32	Reconocimiento de la Obligación (O),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	696.529,32									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA04/023	26/04/2023	26/04/2023	Presidente	697.588,50	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	697.588,50									

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General		Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		Página	59/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA04/023.	26/04/2023	26/04/2023	Presidente	9.927,74	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	9.927,74									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA05/023	07/06/2023	07/06/2023	Presidente	9.742,46	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia, Informe de intervención,
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	9.742,46									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA06/023	29/06/2023	29/06/2023	Presidente	9.782,90	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	9.782,90									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NOMINA07/023	27/07/2023	27/07/2023	Presidente	9.782,90	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia, Informe de intervención,

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General		Firmado	06/11/2024 11:27:08
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		Página	60/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Modalidad de Gasto	Personal	Importe	9.782,90	01/03/2023	01/03/2023	Presidente	777.257,68	Reconocimiento de la Obligación (O),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia, Informe de intervención,
Modalidad de Gasto	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	NÓMINA 02/2023	9.782,90	01/03/2023	01/03/2023	Presidente	777.257,68					
Modalidad de Gasto	Personal	Importe	9.782,90	29/08/2023	29/08/2023	Presidente	9.782,90	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Modalidad de Gasto	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	NÓMINA 08/2023	9.782,90	29/08/2023	29/08/2023	Presidente	9.782,90					
Modalidad de Gasto	Personal	Importe	9.782,90	30/10/2023	30/10/2023	Presidente	9.830,51	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia, Informe de intervención,
Modalidad de Gasto	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	NÓMINA 10/2023	9.830,51	30/10/2023	30/10/2023	Presidente	9.830,51					

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones			Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		Página	61/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	9.830,51	26/12/2023	27/12/2023	Presidente	10.084,51	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NÓMINA 12/2023									
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	10.084,51									
Ayuntamiento Los Barrios	2023	NÓMINA EXDIC 2023	04/12/2023	05/12/2023	Presidente	8.474,19	Fase Acumulada (ADO),	Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno,	No	No	Informe de intervención, Acuerdos Pleno de la Corporación y/o de las Resoluciones de Presidencia,
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe									
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	8.474,19									

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General		Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		Página	62/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



QUINTO.- En virtud del artículo 28.2 de R.D. 424/2017 y de Resolución de 10 de Julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas que regula además de la remisión de los Acuerdos contrarios a reparos, la remisión de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, se elevan a Pleno los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa durante el ejercicio 2023:

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08	
Observaciones		Página	63/83	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidad	2023	9/20/22	17/01/2023	19/01/2023	81.789,20	Importe	Si	¿Existe crédito vigente para el presupuesto para el pago de la obligación, ya fuera por modificación o a través de la obligación?	Si	¿Existe conformidad con lo realizado?	Si	Motivo por el que se ha producido la fiscalización	Falta de tramitación del expediente.	¿Se trata de un supuesto que puede ser sancionado en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?	Si	Selección de una o más de las siguientes	Ausencia de contrato suscrito cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera presupuesto.	¿Cuál ha sido la propuesta del Informe de Intervención emitido por el R.D. 424/2017?	Se propone la revisión de oficio del act.	Organismo que emite el acuerdo	Presidente	Ejercicio en el que se genera el gasto	Ejercicio anterior/es	¿Se trata de un expediente de reconocimiento de deuda o crédito?	No	¿Afecta el Interventor que los hechos comprobados pudieran ser constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidad contable?	No	Documentación	Informe de emisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Corporación emitido por la Presidencia, Informe de Intervención de la Presidencia.					
Modalidad de Gasto		Importe																																
Contratación		81.789,20																																
Ayuntamiento Los Barrios	2023	E/14/20/23	13/04/2023	14/04/2023	500,00	Importe	Si	¿Existe crédito vigente para el presupuesto para el pago de la obligación, ya fuera por modificación o a través de la obligación?	Si	¿Existe conformidad con lo realizado?	Si	Motivo por el que se ha producido la fiscalización	Otros.	¿Se trata de un supuesto que puede ser sancionado en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?	Si	Selección de una o más de las siguientes	Ausencia de contrato suscrito cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera presupuesto.	¿Cuál ha sido la propuesta del Informe de Intervención emitido por el R.D. 424/2017?	Se propone la revisión de oficio del act.	Organismo que emite el acuerdo	Presidente	Ejercicio en el que se genera el gasto	Ejercicio corriente	¿Se trata de un expediente de reconocimiento de deuda o crédito?	No	¿Afecta el Interventor que los hechos comprobados pudieran ser constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidad contable?	No	Documentación	Informe de omisión de emisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Corporación emitido por la Presidencia, Informe de Intervención de la Presidencia.					
Modalidad de Gasto		Importe																																
Otros Procedimientos		500,00																																
Ayuntamiento Los Barrios	2023	F/20/23/14	22/03/2023	23/03/2023	85.731,20	Importe	Si	¿Existe crédito vigente para el presupuesto para el pago de la obligación, ya fuera por modificación o a través de la obligación?	Si	¿Existe conformidad con lo realizado?	Si	Motivo por el que se ha producido la fiscalización	Falta de tramitación del expediente.	¿Se trata de un supuesto que puede ser sancionado en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?	Si	Selección de una o más de las siguientes	Ausencia de contrato suscrito cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera presupuesto.	¿Cuál ha sido la propuesta del Informe de Intervención emitido por el R.D. 424/2017?	Se propone la revisión de oficio del act.	Organismo que emite el acuerdo	Presidente	Ejercicio en el que se genera el gasto	Ejercicio corriente	¿Se trata de un expediente de reconocimiento de deuda o crédito?	No	¿Afecta el Interventor que los hechos comprobados pudieran ser constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidad contable?	No	Documentación	Informe de omisión de emisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Corporación emitido por la Presidencia, Informe de Intervención de la Presidencia.					
Modalidad de Gasto		Importe																																
Contratación		85.731,20																																
Ayuntamiento Los Barrios	2023	F/20/23/15	23/03/2023	23/03/2023	186.047,12	Importe	Si	¿Existe crédito vigente para el presupuesto para el pago de la obligación, ya fuera por modificación o a través de la obligación?	Si	¿Existe conformidad con lo realizado?	Si	Motivo por el que se ha producido la fiscalización	Falta de tramitación del expediente.	¿Se trata de un supuesto que puede ser sancionado en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?	Si	Selección de una o más de las siguientes	Ausencia de contrato suscrito cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera presupuesto.	¿Cuál ha sido la propuesta del Informe de Intervención emitido por el R.D. 424/2017?	Se propone la revisión de oficio del act.	Organismo que emite el acuerdo	Presidente	Ejercicio en el que se genera el gasto	Ejercicio corriente	¿Se trata de un expediente de reconocimiento de deuda o crédito?	No	¿Afecta el Interventor que los hechos comprobados pudieran ser constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidad contable?	No	Documentación	Informe de omisión de emisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Corporación emitido por la Presidencia, Informe de Intervención de la Presidencia.					
Modalidad de Gasto		Importe																																
Contratación		186.047,12																																

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General		Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2023	Ayuntamiento Los Barrios	F202344	12/07/2023	13/07/2023	143.766,96	SI	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio corriente	No	No	Acuerdo Pleno de la Corporación y de la Presidencia, Informe de fiscalización emitido por la Intervención.
	Modalidad de Gasto	Importe			143.766,96												
	Contratación																
2023	Ayuntamiento Los Barrios	F202347	26/07/2023	27/07/2023	19.074,62	SI	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio corriente	No	No	Informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Corporación y de la Presidencia.
	Modalidad de Gasto	Importe			19.074,62												
	Contratación																
2023	Ayuntamiento Los Barrios	F202349	01/08/2023	03/08/2023	81.576,37	SI	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio corriente	No	No	Acuerdo Pleno de la Corporación y de la Presidencia, Informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención.
	Modalidad de Gasto	Importe			81.576,37												
	Contratación																
2023	Ayuntamiento Los Barrios	F202351	27/02/2023	01/03/2023	588.443,55	SI	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio corriente	No	No	Informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Corporación y de la Presidencia.
	Modalidad de Gasto	Importe			588.443,55												
	Contratación																
2023	Ayuntamiento Los Barrios	F202354	22/08/2023	23/08/2023	22.654,45	SI	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio corriente	No	No	Informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Corporación y de la Presidencia.
	Modalidad de Gasto	Importe			22.654,45												
	Contratación																

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D		Estado	Firmado
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Fecha y hora	06/11/2024 11:34:27
Observaciones			Página	67/83
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento Los Barrios	2023	F2023498	19/12/2023	21/12/2023	53.349,00	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato cuando se produce el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio corriente	No	No	Acuerdo Pleno de la Presidencia, Informe de fiscalización emitido por la Intervención.
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe														
Contratación		53.349,00														
Ayuntamiento Los Barrios	2023	F202349	06/03/2023	07/03/2023	79.900,00	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato cuando se produce el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio corriente	No	No	Informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Presidencia.
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe														
Contratación		79.900,00														
Ayuntamiento Los Barrios	2023	F2023492	28/12/2023	28/12/2023	12.450,82	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato cuando se produce el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio corriente	No	No	Informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención, Acuerdo Pleno de la Corporación y de la Presidencia.
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe														
Contratación		12.450,82														
Ayuntamiento Los Barrios	2023	F2023497	18/01/2023	19/01/2023	425.997,87	SI	SI	Falta de tramitación del expediente.	SI	Ausencia de contrato cuando se produce el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo.	Se propone la revisión de oficio del acto	Presidente	Ejercicio s anteriores	No	No	Acuerdo Pleno de la Presidencia, Informe de fiscalización emitido por la Intervención.
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe														
Contratación		425.997,87														

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General		Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEXTO.- Asimismo, en 2023, no consta que se hayan detectado o realizado anomalías en materia de ingresos según los datos obrantes en este Departamento a mi cargo, sin perjuicio de la fiscalización a posteriori que se realizará mediante técnicas de muestreo o auditoría.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 27.2 del R.D. 424/2017 se eleva un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas de mandamientos a justificar y Anticipos de Caja Fija, habiendo resultado, todas ellas, según antecedentes que constan en el Departamento de intervención, favorables con observaciones en algunos casos:

ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Nº	Concepto	Habilitado	Importe (constituido)	Importe (reposiciones)	Obligaciones Reconocidas	Importe cancelado
1	A.C.F. INFORMÁTICA	Francisco Alamo de Fuentes	3.000,00 €	8.209,47 €	8.209,47 €	0,00 €
1	A.C.F. EDUCACIÓN	Josefa Gil Villanueva	3.000,00 €	14.945,33 €	14.945,33 €	3.000,00 €
2	A.C.F. CULTURA	Josefa Gil Villanueva	3.000,00 €	12.286,75 €	12.286,75 €	0,00 €
1	A.C.F. PATRIMONIO	Francisco Fuentes Rodríguez	500,00 €	0,00 €	157,36 €	0,00 €
1	A.C.F. DEPORTES	Antonio Arjona Gómez	3.000,00 €	12.924,22 €	12.924,22 €	0,00 €
1	A.C.F. PRESIDENCIA	Miguel Alconchel Jiménez	3.000,00 €	2.460,01 €	2.460,01 €	0,00 €
1	A.C.F. OBRAS Y SERVICIOS	Juan Ramos Chipirraz	3.000,00 €	1.027,58 €	1.027,58 €	0,00 €
1	A.C.F. SERVICIOS SOCIALES	Filomena Olid Rodríguez	3.115,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1	A.C.F. SEGURIDAD CIUDADANA	José Viaga Garrido	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			22615	51853.36	52010.72	3000

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D	Página	71/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PAGOS A JUSTIFICAR

Nº	Decreto concesión	Perceptor	Importe concedido	Importe justificado	Reposición Fondos	Fecha de Justificación	Informe
1	142/2023	Inmaculada Domínguez Carretero	3.000,00 €	2.945,44 €	54,56 €	04/05/23	Favorable con observaciones
2	231/2023	Daniel Pérez Cumbre	2.500,00 €	2.498,72 €	1,28 €	08/05/23	Favorable con observaciones
3	176/2023	José A. Villena Pérez	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	08/05/23	Favorable con observaciones
4	276/2023	Sandra Moreno Sánchez	995,00 €	922,54 €	72,46 €	21/03/23	Favorable con observaciones
5	328/2023	José Dávila Campos	104,97 €	104,97 €	0,00 €	04/05/23	Favorable con observaciones
6	295/2023	Elisa Benítez González	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	08/05/23	Favorable con observaciones
7	363/2023	Josefa Gil Villanueva	764,71 €	764,71 €	0,00 €	24/02/23	Favorable con observaciones
8	329/2023	Inmaculada Domínguez Carretero	3.000,00 €	2.783,35 €	216,65 €	04/05/23	Favorable con observaciones
9	405/2023	José A. Gómez Guerrero	815,29 €	815,29 €	0,00 €	04/05/23	Favorable con observaciones
10	471/2023	Eduardo Briones Villa	500,00 €	500,00 €	0,00 €	05/05/23	Favorable con observaciones
11	559/2023	M.ª Carmen Sánchez Correa	4.828,00 €	4.828,00 €	0,00 €	24/05/23	Favorable con observaciones
12	605/2023	Mª Angeles Gallego Gavira	3.000,00 €	2.977,50 €	22,50 €	24/05/23	Favorable con observaciones
13	600/2023	Alfonso Pecino López	2.400,00 €	2.330,20 €	69,80 €	05/05/23	Favorable con observaciones
14	775/2023	Camilo Lara Fernández	4.114,00 €	4.114,00 €	0,00 €	19/04/23	Favorable con observaciones
15	804/2023	José Dávila Campos	149,95 €	149,95 €	0,00 €	04/05/23	Favorable con observaciones
16	772/2023	Inmaculada Domínguez Carretero	2.000,00 €	1.999,00 €	1,00 €	23/05/23	Favorable con observaciones
17	771/2023	José A. Villena Pérez	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	05/06/23	Favorable con observaciones
18	747/2023	Natalia Gutiérrez Salazar	2.000,00 €	1.430,00 €	570,00 €	09/05/23	Favorable con observaciones
19	682/2023	Daniel Pérez Cumbre	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	24/05/23	Favorable con observaciones
20	1182/2023	José A. Villena Pérez	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €	22/08/23	Favorable con observaciones
21	1134/2023	Elisa I. Benítez González	3.500,00 €	3.187,67 €	312,33 €	27/12/23	Favorable con observaciones
22	1241/2023	Alfonso Pecino López	2.400,00 €	2.095,79 €	304,21 €	06/10/23	Favorable con observaciones
23	1264/2023	José. A. Gómez Guerrero	4.500,00 €	4.261,74 €	238,26 €	21/08/23	Favorable con observaciones

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KvofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KvofpeOtQ%3D%3D	Página	72/83
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



24	1666/2023	Sara Lobato Herrera	3.000,00 €	2.793,89 €	206,11 €	14/11/23	Favorable con observaciones
25	1629/2023	Steffanie Van Roode	193,42 €	193,42 €	0,00 €	18/12/23	Favorable con observaciones
27	1814/2023	Elisa I. Benítez González	4.000,00 €	3.978,82 €	21,18 €	11/12/23	Favorable con observaciones
28	1927/2023	Daniel Pérez Cumbre	1.400,00 €	838,79 €	561,21 €	11/12/23	Favorable con observaciones
29	1917/2023	Alfonso Reyes Pecino	1.600,00 €	1.230,95 €	369,05 €	11/12/23	Favorable con observaciones
30	2054/2023	M ^a Luisa Palacios Pérez	82,00 €	82,00 €	0,00 €	18/12/23	Favorable con observaciones
31	2076/2023	Josefa Gil Villanueva	588,24 €	588,24 €	0,00 €	14/12/23	Favorable con observaciones
32	2165/2023	Sara Lobato Herrera	3.000,00 €	2.840,07 €	159,93 €	04/01/24	Favorable con observaciones
33	2134/2023	Eduardo Briones Villa	1.200,00 €	985,00 €	215,00 €	26/12/23	Favorable con observaciones
34	2122/2023	Daniel Pérez Cumbre	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	22/01/24	Favorable con observaciones
35	2056/2023	M. ^a Carmen Sánchez Correa	1.270,00 €	1.004,10 €	265,90 €	26/12/23	Favorable con observaciones

Esta Intervención General Municipal ha realizado los informes citados en ejercicio de su función fiscalizadora, sin que se valoren cuestiones de oportunidad o conveniencia de la actuación fiscalizada”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 13º._ Dar cuenta Liquidación Presupuesto General Ayuntamiento de Los Barrios. Ejercicio 2023.

Seguidamente la Corporación conoce Decreto de Alcaldía n.º 1044/2024, de 03 de julio, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2023, con el siguiente tenor literal:

“Al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del R.O. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrollan preceptos en materia presupuestaria del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2023 y el consiguiente cierre del Presupuesto y cuentas del Ayuntamiento de Los Barrios, a través del Sistema de Información Contable SICALWIN, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	73/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO			EJERCICIO 2023	
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	29.566.010,81	47.711.784,58		-18.145.773,77
b) Operaciones de capital	650.932,22	3.937.077,97		-3.286.145,75
1.Total operaciones no financieras (a+b)	30.216.943,03	51.648.862,55		-21.431.919,52
c) Activos financieros	49.300,00	58.000,00		-8.700,00
d) Pasivos financieros	26.910.770,42	1.664.871,52		25.245.898,90
2. Total operaciones financieras (c+d)	26.960.070,42	1.722.871,52		25.237.198,90
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	57.177.013,45	53.371.734,07		3.805.279,38
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.483.069,66	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.008.754,82	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			219.179,52	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			3.272.644,96	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				7.077.924,34

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE	
		AÑO	AÑO ANTERIOR	AÑO ANTERIOR	AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos		15.203.717,63		16.061.284,91
	2. Derechos pendientes de cobro		45.523.459,82		44.029.493,61
430	+ del Presupuesto corriente	4.949.004,30		2.525.182,10	
431	+ de Presupuestos cerrados	40.299.788,29		41.217.269,49	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	274.687,23		287.042,02	
	3. Obligaciones pendientes de pago		9.733.803,25		11.533.686,00
400	+ del Presupuesto corriente	751.507,01		1.664.040,45	
401	+ de Presupuestos cerrados	4.668.525,25		5.811.436,39	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	4.263.770,99		4.058.209,16	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-397.314,76		314.116,95
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.769.539,07		1.921.788,16	
555,5561,5565	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.372.224,31		2.235.905,11	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		50.596.059,44		48.871.209,47
2961,2962,2961,2962,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5961,5962	II. Saldos de dudoso cobro		37.354.965,34		37.468.581,07
	III. Exceso de financiación afectada		1.015.284,53		1.785.368,35
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		12.225.809,57		9.617.260,05

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	
Derechos pendientes de cobro	45.523.459,82 €
Obligaciones pendientes de pago	9.733.803,25 €

Acta Pleno Ordinario 14/10/2024 22

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/11/2024 11:34:27
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	06/11/2024 11:27:08	
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General		Página	74/83	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Visto los Informes de la Intervención Municipal de fecha 1 de julio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; y el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

En virtud de cuanto se ha expuesto, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Barrios, ejercicio 2023 de la que se determinan las magnitudes presupuestarias relacionadas en el expediente.

Segundo.- Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Barrios, ejercicio 2022 a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego, Consejería de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía y a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Gobierno de España.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RO 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 14.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía

- agosto 2024: Resoluciones nº1138 a 1287

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía:

- del nº1138 al nº1287, correspondientes al mes de agosto del año 2024.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 15º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria y urgente de 21 de agosto de 2024.

PUNTO 1- Ratificar la urgencia de la sesión.

URBANISMO

PUNTO 2- “ Proyecto de Reforma del Edificio de la Policía Local en C/ Quijote, Los Barrios (Cádiz) para el programa de Empleo Estable PROFEA 2024 ”

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2024.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08	
Observaciones		Página	75/83	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 6 de agosto de 2024.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 13 de agosto de 2024.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 3.- Expte. LAP-57/2022, SUMINISTROS INDUSTRIALES Y PINTURAS S.L., para actividad de almacén, comercio mayor y menor de pinturas industriales. Calificar y Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

PUNTO 4.- Expte. LAP-11/2024, CHARGING TOGETHER, S.L, para actividad de Instalación de recarga de vehículos eléctricos (5 plazas). Conceder Licencia de Apertura por Cambio de Titularidad.

PERSONAL

PUNTO 5.- Declaración de la situación administrativa de jubilación para el empleado municipal D. Jesús Eleuterio Ruiz Piñer.

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2024.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 1.- Expte. LAP-03/21, IZALCO SPAIN, S.L., para actividad de alquiler de locales, sito en Avda. Los Empresarios nº5, Parque Empresarial Los Barrios. Calificar y Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2024.

PUNTO 1.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 16º.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

- Del Grupo Municipal PSOE, moción de control sobre contratos y fiscalización en materia de ruido en los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

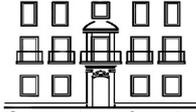
Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Daniel Perea González, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 07/10/2024 y E2024012582, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista solicitó el pasado 5 de septiembre un informe del técnico responsable en materia de ruidos sobre el grado de cumplimiento de la empresa TXT AMT S.L, el 18 de septiembre se nos respondía a ello, incidiendo que el grado de cumplimiento ha sido excelente.

Ante el informe del técnico encargado, en materia de regulación de ruidos y sobre los diferentes contratos menores realizados con dicha empresa para tal fin durante tres años seguidos, tenemos

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08	
Observaciones		Página	76/83	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento
Los Barrios**

una serie de consideraciones que ante lo expuesto y con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, y en virtud del artículo 105 RD 2568/1986, desde el Grupo Municipal PSOE Los Barrios solicitamos al Concejal Delegado competente del Ayuntamiento de Los Barrios que dé las siguientes explicaciones al Pleno:

-PRIMERO. - ¿El Ayuntamiento tiene pruebas detalladas de cada una de las intervenciones en materia de ruido realizados por esta empresa, donde pueda confirmar que fueron atendidos cada uno de los requerimientos vecinales?

-SEGUNDO. - ¿El Ayuntamiento ha realizado mediciones acústicas cada vez que ha sido requerido por un vecino?

-TERCERO. - ¿Con qué justificación se puede determinar como excelente la labor realizada por la empresa, si en el año 2022 el objeto del contrato establecía el "desarrollo de la normativa municipal en materia de contaminación acústica", teniendo en consideración que actualmente el Ayuntamiento de Los Barrios sigue sin contar con una ordenanza municipal y un mapa de ruidos?

-CUARTO. - ¿La policía local cuenta actualmente con herramientas de medición acústica y las utilizan cada vez que sean requeridos para ello?

-QUINTO. - ¿Hay en el cuerpo de la policía local de Los Barrios alguien especializado en esta materia?

-SEXTO. - ¿Tiene constancia el equipo de gobierno, que esta empresa contratada para la regulación acústica en el municipio desde el año 2020 al 2023, realizaba otras labores relacionadas con la materia en el mismo municipio?

-SÉPTIMO. - ¿Cuál es la justificación para que se contrate a una misma empresa, para un mismo servicio, a través de contratos menores y que no se realizara una licitación del servicio hasta 2024?

OCTAVO. - ¿El Interventor municipal ha sido requerido para informar sobre ello?

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, moción de control y fiscalización del convenio con la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Los Barrios.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Antonio E. González Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 08/10/2024 y E2024012584, del siguiente tenor literal:

“Movimiento Barreño, como partido en la oposición y en cumplimiento de nuestro deber de supervisión, control y fiscalización presentamos las siguiente Moción de Control y Fiscalización al equipo de gobierno de Los Barrios 100x100 y Partido Popular, en relación al Convenio de colaboración con la Mancomunidad, firmado el 29 de mayo de 2020. Estas preguntas se basan en el cumplimiento de diversas cláusulas del convenio y en la aparente dificultad para alcanzarlas, dada la situación económica de la Mancomunidad y ARCGISA desde antes de la firma. Las preguntas son las siguientes:

1. ¿Se ha implementado la reducción de hasta el 15% en la tarifa de abastecimiento de agua doméstica, tal y como establece el convenio? De no ser así ¿cuál ha sido el motivo?
2. ¿Cuáles han sido las inversiones ejecutadas y finalizadas desde la firma del convenio hasta la fecha? ¿ Y cuál ha sido el coste de cada una de ellas?
3. Según el convenio, la Mancomunidad se compromete a pagar 2 € por tonelada de residuos por el vertedero ¿Cuál ha sido la cantidad de toneladas y euros recibida por año?

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	77/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. De acuerdo con el convenio, se debía construir un nuevo punto limpio en el municipio antes del tercer año de vigencia. Considerando que el convenio se firmó en febrero de 2020 y ya estamos en octubre de 2024, han pasado casi 5 años ¿por qué se ha incumplido esta cláusula?
 5. El convenio exige implementar un sistema de contenedores soterrados en las áreas urbanas del municipio. Dado que esta obligación no se ha cumplido a noviembre de 2024, ¿cuáles son las razones del incumplimiento?
 6. ¿Cuáles han sido los resultados de las auditorías financieras anuales separadas para el servicio de Los Barrios, tal y como establece el convenio? Si no se han realizado, expliquen por qué no se ha dado cumplimiento a esta cláusula y cómo justifica el equipo de gobierno el control del gasto de ARCGISA y la Mancomunidad en el municipio en este caso.
 7. Dado que el alcalde era consciente de la situación financiera de la Mancomunidad y ARCGISA y de que el cumplimiento del convenio depende de evitar un desequilibrio financiero, ¿por qué firmó un acuerdo con obligaciones cuya viabilidad era previsible que no se cumpliría en su totalidad?
 8. En la pasada legislatura se eliminó la Oficina de Atención Ciudadana de ARCGISA, que brindaba un canal directo para que los ciudadanos presentaran sus quejas y sugerencias. ¿Qué razones llevaron a esta decisión y por qué no se está cumpliendo con esta cláusula del convenio firmado?
 9. ¿Cuántas veces se ha reunido comisión mixta desde la firma del convenio en 2020? Solicitamos también explicaciones de los componentes de la comisión, las fechas de estas reuniones y los acuerdos alcanzados en cada una”.
- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, moción de control y fiscalización del cumplimiento del contrato de iluminación y mantenimiento del alumbrado público en el municipio.**

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Antonio E. González Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 08/10/2024 y E2024012584, del siguiente tenor literal:

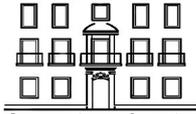
“Movimiento Barreño, como partido en la oposición y en cumplimiento de nuestro deber de supervisión, control y fiscalización presentamos la siguiente Moción de Control y Fiscalización al equipo de gobierno respecto al contrato de iluminación y mantenimiento de alumbrado público. Dentro de nuestra labor se encuadra la de fiscalizar si el equipo de gobierno ha supervisado adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa encargada de la iluminación en el municipio y es por ello que preguntamos lo siguiente:

1. ¿Cuál ha sido el gasto exacto anual destinado a la Prestación P5 – Trabajos Complementarios desde la privatización del servicio de iluminación? Además, solicitamos detallar en términos generales en qué tipo de trabajos se han enfocado estos gastos complementarios
2. ¿Puede confirmar si el contratista entregó el inventario informatizado de las instalaciones de alumbrado público dentro del plazo estipulado de seis meses? Además, ¿en qué fechas se y con qué frecuencia se ha actualizado dicho inventario?
3. En cuanto a limpieza de luminarias ¿Cuál ha sido el programa de limpieza de luminarias en los últimos cuatro años? ¿Se han cumplido las directrices establecidas por contrato?
4. Desde 2020 ¿Cuántas llamadas se han recibido y cuántas de ellas fueron resueltas en un plazo de 24 horas?
5. Desde 2020 ¿Qué resultados ha presentado la empresa adjudicataria respecto a la optimización de las tarifas eléctricas? ¿Cuáles han sido los ahorros generados y qué propuestas específicas se han implementado para mejorar la eficiencia energética?
6. ¿Se ha cumplido con las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía dentro del plazo y presupuesto establecidos? ¿Se han alcanzado los objetivos de eficiencia energética según contrato?

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	78/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento
Los Barrios

7. ¿Se están publicando de manera transparente los informes mensuales detallados sobre las incidencias detectadas, las reparaciones efectuadas y el estado de las instalaciones? ¿Por años desde la contratación cuál ha sido el número de incidencias detectadas y las reparaciones efectuadas?

PUNTO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta. La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe: SHA256withRSA-

T1RBNFpHTmlaREJpWVRCaE5qRXhOemt6TIRGallqUmhaVGsxTTJFMVpXTTFPVGRqT0RobE1UUTVOMk5oTWpRMIIUWXhObVZqTmPNVpXWm1ZamMzTXc9PQ==

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace: <https://actas.ayto-losbarrios.es/session/sessionDetail/00000000920abaa6019294c00f920160?startAt=38.0&endsAt=>

Minutaje -----

Inicio Sesión:

0:00:38.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

**I.- ASUNTOS ORDINARIOS, PARTE RESOLUTIVA
COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

PUNTO 1º.- Dictamen Propuesta Aprobación definitiva “Estudio de Detalle Parcela T-3.2 del API 8 de Los Barrios”.

0:00:47.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:01:03.- Secretario General (Habilitado)

0:02:08.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:02:28.- votación

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 2º.- Dictamen Propuesta “Expte. Revisión de Oficio, proceso selectivo una Plaza de Oficial Policía Local, por promoción interna”.

0:02:57.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:03:14.- Secretario General (Habilitado)

0:03:48.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:04:00.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)

0:07:27.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:07:31.-D. Daniel Perea González (PSOE)

0:17:10.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:17:13.- D. Manuel Muñoz García(LB 100x100)

0:22:16.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:22:22.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)

0:23:11.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:23:20.-D. Daniel Perea González (PSOE)

0:27:48.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:27:51.-D. Manuel Muñoz García(LB 100x100)

0:28:58.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:29:04.- Secretario General (Habilitado)

0:30:06.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:37:16.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)

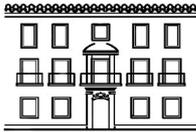
0:37:21.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:37:41.- votación

PUNTO 3º.- Dictamen propuesta “Modificación Ordenanza Fiscal nº6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	79/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

0:38:26.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:38:38.- Secretario General (Habilitado)
0:40:41.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:40:46.-D. Daniel Perea González (PSOE)
0:42:00.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:42:18.- votación

PUNTO 4º.- Dictamen Propuesta “Expte. bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con declaración de especial interés o utilidad pública municipal proyecto denominado “Green H2 Los Barrios” de planta para la producción centralizada de hidrógeno renovable.

0:42:50.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:43:12.- Secretario General (Habilitado)
0:44:32.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:44:37.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
0:54:03.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:54:08.-D. Daniel Perea González (PSOE)
0:59:37.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
0:59:40.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
1:05:24.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:05:29.-D. Daniel Perea González (PSOE)
1:06:42.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:13:32.- votación

PUNTO 5º.- Dictamen propuesta “Expte. Resolución alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2024”.

1:14:01.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:14:12.- Secretario General (Habilitado)
1:19:19.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:19:25.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
1:21:02.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:21:07.-D. Daniel Perea González (PSOE)
1:25:03.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:25:07.-D. Manuel Muñoz García(LB 100x100)
1:29:38.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:29:42.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
1:30:00.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:30:02.-D. Daniel Perea González (PSOE)
1:30:28.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:30:30.-D. Manuel Muñoz García(LB 100x100)
1:30:45.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:36:14.- votación

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 6º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Plan seguridad y Actuación ante Emergencias X October Fest”.

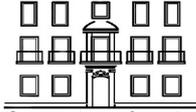
1:36:49.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:36:57.- Secretario General (Habilitado)
1:37:41.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:37:47.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
1:37:50.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:37:53.-D. Daniel Perea González (PSOE)
1:38:16.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
1:38:18.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
1:38:48.- votación

II PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 7º.- Moción conjunta de los grupos municipales, Los Barrios 100x100, PSOE Los Barrios, Partido Popular y Movimiento Barreño, por el día del recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la guerra y la dictadura.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

1:39:20.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

- 1:39:29.- D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100x100)
- 1:43:48.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 1:43:53.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 1:50:58.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 1:51:03.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 1:52:00.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 1:52:02.-D. Pablo García Sánchez (PP)
- 1:53:18.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 1:53:21.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 1:56:11.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 1:56:17.- D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100x100)
- 1:56:59.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 1:57:06.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 2:01:50.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:01:53.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 2:02:47.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:02:56.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 2:03:43.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:07:27.- votación

PUNTO 8º.- Del Grupo Municipal PSOE, moción instando a la mejora del acceso a la vivienda en el municipio de Los Barrios.

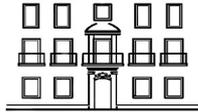
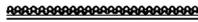
- 2:07:48.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:08:01.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 2:12:36.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:12:43.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 2:16:44.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:16:54.-D. Pablo García Sánchez (PP)
- 2:23:38.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:23:50.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 2:25:45.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:25:50.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 2:30:30.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:30:37.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 2:36:38.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:37:07.- D. Pablo García Sánchez (PP)
- 2:39:06.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:39:27.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 2:41:44.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:42:26.- votación

PUNTO 9º.- Del Grupo Municipal PSOE moción instando a la mejora sanitaria del municipio de Los Barrios y a una comisión de investigación en el Parlamento Andaluz.

- 2:42:53.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:43:06.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 2:46:51.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:46:57.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 2:50:22.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:50:24.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 2:51:04.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 2:51:11.-D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)
- 3:05:15.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 3:05:44.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3:11:39.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 3:11:45.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 3:18:39.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 3:18:56.- D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)
- 3:19:00.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
- 3:19:03.-D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVofpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	81/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVofpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

4:08:30.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, moción de control y fiscalización del convenio con la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Los Barrios.

- 4:09:12.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:09:25.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 4:11:43.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:15:13.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 4:15:17.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:15:42.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 4:15:46.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, moción de control y fiscalización del cumplimiento del contrato de iluminación y mantenimiento del alumbrado público en el municipio.

- 4:16:04.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:16:36.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 4:17:11.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)

PUNTO 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- 4:17:18.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:18:11.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 4:21:47.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:22:11.-Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 4:22:35.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:23:42.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 4:27:30.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:34:14.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 4:36:34.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:37:02.-D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
- 4:37:13.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:37:21.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:38:01.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:38:27.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:39:07.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:40:14.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:40:30.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:41:17.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:41:54.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:42:40.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:43:03.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:43:40.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:43:47.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:44:30.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:44:45.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:45:22.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:45:33.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:45:51.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:46:01.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:46:11.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:47:49.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:47:56.-D. Manuel Muñoz García (LB 100x100)
- 4:48:21.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:48:31.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
- 4:50:00.-D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:51:35.-Dª Sara Lobato Herrera (LB 100x100)

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	06/11/2024 11:34:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	06/11/2024 11:27:08
Observaciones		Página	83/83
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/thutdKkONk4A2KVoFpeOtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

